



Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 7 de marzo de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se amplía el plazo máximo de Resolución de las subvenciones para fomentar la creación y funcionamiento de las Escuelas de Música de la Región de Murcia	2811
Orden de 12 de febrero de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se regulan, con carácter permanente, las campañas de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore	2811
Orden de 14 de febrero de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se regulan, con carácter permanente, las Campañas de Promoción del Teatro.	2813

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Orden de 28 de febrero de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan subvenciones para la financiación de Programas de Promoción de la Salud y Prevención de Drogodependencias, a Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia	2816
Orden de 28 de febrero de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan subvenciones para la financiación de Proyectos de Educación para la Salud en Centros Docentes de la Región de Murcia	2826
Orden de 18 de febrero de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de la Región de Murcia, que desarrollen Programas de Promoción de la Salud y Prevención de Drogodependencias	2836

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de licitación de contrato de obras Expediente 11/97.	2845
--	------

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de adjudicación de contrato de subasta Expediente 88/96.	2845
--	------

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores	2846
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura Pago de intereses de demora Expediente C=15-IX-2-1	2847
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Castellón. Notificaciones	2847
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura Pago de intereses de demora Expediente C=15-IX-1	2847
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura Pago de justiprecio definitivo Expediente C=15-X-2-1.	2848
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Alicante. Sección de Sanciones Relación de resoluciones primera instancia	2848

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva 3 de Cieza Edicto de embargo de bienes inmuebles.	2849
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva 3 de Cieza Edicto de embargo de bienes inmuebles.	2849
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Edicto de notificación de la provincia de apremio a deudores no localizados	2850
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial Jaén. Notificación.	2852
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección. Acuerdo.	2857
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 Edicto de embargo de bienes inmuebles	2857
Tesorería General de la Seguridad Social Edicto de notificación de providencias de apremio a deudores no localizados.	2858
Ministerio de Medio Ambiente. Demarcación de Costas de Murcia. Información pública sobre el proyecto de "Corrección de aparceramientos en la playa de Euromanga, en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier"	2860

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 881/88	2861	Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 556/92	2871
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 323/90	2861	Primera Instancia número Dos de San Javier. Juicio ejecutivo 423/96.	2871
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 578/91-A	2862	Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 581/96	2872
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 417/95	2862	Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 443/95	2872
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 417/94-G	2862	Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 932/95	2873
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.804/92.	2863	Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 828/93.	2873
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 220/1994	2864	Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 331/95-A	2874
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 641/94-A.	2864	Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 561/95-A.	2875
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 32/97.	2865	Primera Instancia número Dos de San Javier. Procedimiento 290/96.	2876
Primera Instancia e Instrucción de Jumilla. Expediente 194/95	2866	Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 335/93.	2877
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 659/96	2866	Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 119/96	2878
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 354/93.	2866	Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 716/95	2878
Instrucción número Cinco de Murcia. Autos 358/94	2867	Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 372/95-G.	2878
Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 613/96-B	2867	Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 403/96	2879
Instrucción número Uno de San Javier. Juicio 349/93.	2867	Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 920/94.	2879
Instrucción número Uno de San Javier. Juicio 90/95	2867	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 546/96-B.	2879
Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 295/96	2868	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 47/1997	2880
Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 250/96	2868	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 46/1997	2880
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 656/96	2869	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 44/1997	2880
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 522/96	2869	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 43/1997.	2880
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Juicio 292/96	2869	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 41/1997.	2881
Primera Instancia número Tres de Murcia. Procedimiento 1.302/96.	2869	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 40/1997.	2881
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Procedimiento 632/94.	2870	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 39/1997.	2881
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 286/93	2870	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 38/1997.	2881

IV. Administración Local

ALCANTARILLA. Expediente de crédito extraordinario número 1P/97.	2882
MURCIA. Liquidaciones por diversos conceptos de Inspección de Tributos	2883
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la sustitución del sistema de cooperación por el de compensación para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución 2.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 8	2886
FORTUNA. Acuerdo de iniciar procedimiento para la supresión del Pósito Agrícola Local	2886
ALBUDEITE. Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación	2886
LORCA. Exposición al público de la memoria, proyecto de precios, pliegos de condiciones y Estatutos de la futura empresa de economía mixta destinada a gestionar el denominado ciclo integral del agua potable.	2886
CIEZA. Aprobación de la modificación de las bases de ejecución del vigente Presupuesto	2886
ALCANTARILLA. Aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad Local para 1997, así como Plantilla de Personal, R.P.T. y Bases de Ejecución	2887
LORCA. Rectificación de error en designación de vocales suplentes del Tribunal calificador del concurso de méritos para una plaza de Director de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo	2887
BULLAS. Aprobado inicialmente proyecto y anexos de "Urbanización de la subdivisión de la U.E.-14 de Bullas"	2888
MAZARRÓN. Iniciado expediente de expropiación forzosa	2888
LORCA. Pliegos de condiciones para la adjudicación de las obras de "Restauración y rehabilitación de la ermita de Nuestra Señora de la Peña"	2888

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

3750 ORDEN de 7 de marzo de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se amplía el plazo máximo de Resolución de las subvenciones para fomentar la creación y funcionamiento de las Escuelas de Música de la Región de Murcia.

Publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de diciembre de 1996 la Orden de 22 de noviembre de 1996, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones para fomentar la creación y funcionamiento de Escuelas de Música de la Región de Murcia en el marco del convenio de colaboración para la planificación educativa suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estimando la conveniencia de ampliar el plazo de resolución de estas subvenciones establecido en el artículo sexto de la mencionada Orden, por estar supeditada la concesión a la incorporación al presupuesto de 1997 del crédito finalista de 8.000.000 de pesetas transferidas por el Ministerio de Educación y Cultura.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta del Director General del Cultura.

DISPONGO

Ampliar el plazo máximo de resolución de las subvenciones para fomentar la creación y funcionamiento de Escuelas de Música de la Región de Murcia convocadas por Orden de esta Consejería de Cultura y Educación de 22 de noviembre de 1996 (BORM de 4 de diciembre), al que se refiere el artículo sexto de dicha Orden, en tres meses a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 7 de marzo de 1997.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.**

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Cultura.

3580 ORDEN de 12 de febrero de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se regulan, con carácter permanente, las campañas de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore.

Las Campañas de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore han constituido, durante los últimos años, un mecanismo eficaz para dar a conocer el trabajo de intérpretes y grupos profesionales y vocacionales de nuestra Región y una fórmula ágil para atender las demandas

culturales de los distintos municipios. Sin embargo, su regulación mediante Órdenes anuales con vigencia hasta el 31 de diciembre venía originando problemas de gestión al comienzo de cada año natural, resueltos habitualmente mediante prórrogas de la norma del año anterior.

Teniendo en cuenta la experiencia acumulada hasta el momento, resulta necesario proceder a una regulación permanente de las citadas campañas, incorporando a ellas, además, mecanismos que simplifiquen la presentación de documentos y que agilicen los trámites necesarios para su funcionamiento.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Las Campañas de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore tienen por objeto proteger estas manifestaciones artísticas y estimular y difundir, en la Región de Murcia, la actividad de intérpretes y grupos mediante el patrocinio de sus actuaciones. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2. Ámbito temporal y fuentes de financiación.

1.- Las distintas campañas de promoción se desarrollarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, sin menoscabo de lo que dispone el artículo 6 de esta Orden.

2.- La aportación económica de la Consejería de Cultura y Educación se hará con cargo a la partida 15.02.455A.649 del presupuesto de gastos vigente cada año.

Artículo 3. Intérpretes y grupos participantes.

Pueden tomar parte en las campañas reguladas por esta Orden los intérpretes y grupos de música, danza y folklore profesionales y vocacionales, naturales, residentes o constituidos en la Región de Murcia, tales como bandas de música, coros, orquestas, conjuntos de cámara, solistas vocales e instrumentales, agrupaciones líricas, grupos de danza, grupos de cantos y bailes populares y otros similares.

Artículo 4. Solicitudes de los intérpretes y grupos: formularios, lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se formularán de acuerdo con el vigente procedimiento administrativo (art. 70 de la Ley 30/1992) y se formalizarán mediante impreso normalizado facilitado al efecto por la Dirección General de Cultu-

ra. Los peticionarios harán constar en el impreso su nombre y apellidos, documento nacional de identidad (DNI), domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y entidad bancaria con el código cuenta cliente (20 dígitos). En caso de representar a una entidad colectiva (asociación, grupo, etc.) consignarán también el nombre, dirección, teléfono de la misma y el vínculo que relaciona al solicitante con aquélla.

2.- Las solicitudes se presentarán bien en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Francisco Salziño, 42, 2.ª esc., 4.ª planta; 30005 Murcia), bien en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes habrán de presentarse entre el 2 y el 31 de enero de cada año.

Artículo 5. Documentación de los participantes.

1.- La solicitud a que hace referencia el artículo 4 habrá de ir acompañada de los siguientes documentos:

1.1 Fotocopia del DNI del firmante.

1.2 Fotocopia del NIF del firmante y/o del CIF del grupo, según proceda.

1.3 En caso de ser residente en un municipio de la Región y no constar su domicilio en el D.N.I.: certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

1.4 En el caso de grupos: nombre y apellidos, cargo, domicilio y número de teléfono del Director y del Presidente.

1.5 Historial artístico del intérprete o grupo y fotografía de 13x18 cm.

1.6 Dos programas, como mínimo, consignando duraciones parciales y total del programa. Los grupos de danza podrán presentar sólo un programa.

1.7 Los solistas y grupos o conjuntos, con excepción de las Bandas de Música: una grabación sonora sin editar, de una duración mínima de 30 minutos, con obras de los programas propuestos.

1.8 Ficha técnica con los siguientes datos:

a) En el caso de solistas y/o agrupaciones musicales:

- Composición del grupo y solistas.

- Nombre del director.

- Dimensiones del espacio que se necesita para la actuación.

b) En el caso de grupos de danza y de folklore:

- Título del espectáculo.

- Composición del grupo (incluido, en su caso, instrumentistas, coro, rondalla, etc.).

- Nombre del director y coreógrafo del espectáculo.

- Dimensiones del espacio que se necesita para la actuación.

- Condiciones de iluminación y otras exigencias técnicas.

1.9 Los intérpretes y grupos profesionales acompañarán, además:

a) Fotocopia del justificante de haber abonado el impuesto de actividades económicas.

b) Justificante de encontrarse en situación de alta y al corriente de las cotizaciones en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

c) Cualquier otro requisito exigido en la legislación vigente.

1.10 Los grupos vocacionales acompañarán fotocopia del acta de constitución como asociación cultural sin ánimo de lucro.

2. Los solicitantes que hubiesen tomado parte en la campaña del año anterior al de la solicitud podrán remitirse, total o parcialmente, a la documentación presentada en dicho año. La aportación de nuevos documentos sólo será necesaria en relación con aquellos datos del intérprete, grupo o espectáculo que hayan cambiado respecto a los aportados para la campaña del año anterior. En todo caso, los intérpretes y grupos profesionales deberán acompañar a cada solicitud los documentos que se indican en el punto 1.9 del apartado anterior.

3.- La Dirección General de Cultura podrá requerir a los solicitantes la presentación de la documentación complementaria que estime necesaria.

Artículo 6. Selección de participantes.

1.- La selección de los intérpretes y grupos que tomarán parte en la campaña de cada año será determinada por el Director General de Cultura, tras los asesoramientos técnicos que estime pertinentes. En dicha selección se tendrá en cuenta la calidad, historial y características de los solicitantes, así como el interés de las programaciones presentadas. Cuando se considere oportuno podrá recabarse la realización de una prueba.

2.- La selección incluirá, en todo caso, aquellos espectáculos cuyos montajes resulten subvencionados en virtud de la correspondiente Orden de esta Consejería.

3.- La relación de intérpretes y grupos seleccionados para cada campaña anual, en la que se incluirá una propuesta de caché o de compensación económica por los gastos que se calculen para cada una de las actuaciones, será elevada a la Consejera de Cultura y Educación, para su aprobación, antes del 31 de marzo de cada año.

4.- En tanto no se apruebe la relación a la que se refiere el párrafo 3, se considerará vigente la aprobada para la campaña del año anterior.

Artículo 7. Obligaciones específicas de intérpretes y grupos profesionales.

Los intérpretes o compañías profesionales que hayan sido incluidos en campaña presentarán semestralmente, antes del 30 de junio y del 30 de diciembre, fotocopia compulsada de los documentos que justifiquen haber satisfecho las correspondientes cuotas a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Artículo 8. Solicitud de actuaciones.

1.- Las solicitudes de actuaciones de los intérpretes y grupos que tomen parte en la campaña de cada año podrán ser formuladas por Ayuntamientos, asociaciones o entidades, en estos dos últimos casos con el visto bueno del Alcalde, Concejal de Cultura o Pedáneo del lugar.

2.- Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha en que se prevea celebrar el acto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

3.- Las solicitudes especificarán el intérprete o grupo cuya actuación se interesa, así como la fecha, hora y local previstos para la actuación, expresión de la conformidad del intérprete o grupo y aceptación de las condiciones económicas y de organización del acto.

4.- El Director General de Cultura resolverá la autorización o denegación de las solicitudes de actuación presentadas, valorando la mejor distribución de los créditos destinados a la campaña y dando prioridad a las peticiones presentadas por los Ayuntamientos con carácter periódico (preferentemente trimestral).

Artículo 9. Obligaciones de los organizadores.

1.- El Ayuntamiento, organismo o entidad organizadora asumirá todas las responsabilidades que se derivan de la organización y realización del acto, gestionando la obtención de las autorizaciones y permisos que sean necesarios (a los que quedan condicionadas las correspondientes actuaciones). Asimismo, llevará a cabo la debida promoción y publicidad del acto y correrá con el pago de la parte que le corresponda abonar a los intérpretes, de los gastos de organización, publicidad y montaje y, en su caso, de los derechos y licencias necesarios.

2.- En toda la publicidad del acto se hará constar el patrocinio de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Cultura, utilizando para ello el escudo y leyenda oficialmente establecidos.

3.- El Ayuntamiento, organismo o entidad organizadora tendrá la obligación de justificar la celebración de las actuaciones que le sean autorizadas en el marco de la campaña, remitiendo a la Dirección General de Cultura, dentro de los cinco días siguientes, certificado acreditativo de que aquéllas han tenido lugar. Asimismo, y en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la actuación, deberá remitir a la citada Dirección General justificante del pago a los intérpretes de la parte de caché a cargo del organizador, o del expediente de pago en tramitación.

4.- El organismo o entidad organizadora podrá establecer un precio de entrada al público.

5.- El incumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo determinará la denegación de posteriores solicitudes de actuaciones.

Artículo 10. Financiación de actuaciones.

1.- La aportación de la Consejería de Cultura y Educación no será superior, para cada actuación, al 50% del importe del caché o de los gastos de compensación establecidos para el intérprete o grupo, a los que hace referencia el punto 3 del artículo 6.

2.- En el caso de que el organizador establezca un precio de entrada, la aportación de la Consejería no será superior al 40%.

Artículo 11. Atribuciones.

Con independencia de lo que establecen los artículos anteriores, la Dirección General de Cultura podrá organizar y, en su caso, patrocinar total o parcialmente otras actuaciones o ciclos que considere de especial interés.

1.- Las solicitudes para tomar parte en la campaña de 1997, que se ajustarán a lo que indican los puntos 1 y 2 del artículo 4 y el artículo 5, habrán de presentarse en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- La relación de intérpretes y grupos seleccionados para participar en la campaña de 1997, incluyendo la propuesta de compensación económica que se señale para cada actuación, se elevará a la Consejera de Cultura y Educación, para su aprobación, en el plazo máximo de dos meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- En tanto no se produzca la aprobación de la relación a la que se refiere el párrafo anterior, se considerará prorrogada la vigente para la campaña de 1996, aprobada por Orden de esta Consejería de 10 de abril de 1996 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 23 de mayo).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las resoluciones que estime oportunas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 12 de febrero de 1997.— La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ILMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE CULTURA.

3581 ORDEN de 14 de febrero de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se regulan, con carácter permanente, las Campañas de Promoción del Teatro.

Las Campañas de Promoción del Teatro han constituido, durante los últimos años, un mecanismo eficaz para dar a conocer el trabajo de intérpretes y grupos profesionales y vocacionales de nuestra Región y una fórmula ágil para atender las demandas culturales de los distintos municipios. Sin embargo, su regulación mediante Órdenes anuales con vigencia hasta el 31 de diciembre venía originando problemas de gestión al comienzo de cada año natural, resueltos habitualmente mediante prórrogas de la norma del año anterior.

Teniendo en cuenta la experiencia acumulada hasta el momento, resulta necesario proceder a una regulación permanente de las citadas campañas, incorporando a ellas, además, mecanismos que simplifiquen la presentación de documentos y que agilicen los trámites necesarios para su funcionamiento.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Las Campañas de Promoción del Teatro tienen por objeto proteger esta actividad artística y estimular y difundir, en la Región de Murcia, la actividad de intérpretes y grupos teatrales mediante el patrocinio de sus actuaciones. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2. Ámbito temporal y fuentes de financiación.

1.- Las distintas campañas de promoción se desarrollarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, sin menoscabo de lo que dispone el artículo 6 de esta Orden.

2.- La aportación económica de la Consejería de Cultura y Educación se hará con cargo a la partida 15.02.455A.649 del presupuesto de gastos vigente cada año.

Artículo 3. Intérpretes y grupos participantes.

Pueden tomar parte en las campañas reguladas por esta Orden los intérpretes y grupos profesionales y vocacionales, naturales, residentes o constituidos en la Región de Murcia. Los interesados podrán presentar hasta dos espectáculos para su inclusión en la campaña de cada año, no pudiendo mantener un mismo espectáculo mas de tres campañas sucesivas.

Artículo 4. Solicitudes de los intérpretes y grupos: formularios, lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se formularán de acuerdo con el vigente procedimiento administrativo (art. 70 de la Ley 30/1992) y se formalizarán mediante impreso normalizado facilitado al efecto por la Dirección General de Cultura. Los peticionarios harán constar en el impreso su nombre y apellidos, documento nacional de identidad (DNI), domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y entidad bancaria con el código cuenta cliente (20 dígitos). En caso de representar a una entidad colectiva (asociación, grupo, etc.) consignarán también el nombre, dirección y teléfono de la misma y el vínculo que relaciona al solicitante con aquélla.

2.- Las solicitudes se presentarán bien en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Francisco Salzillo, 42, 2.ª esc., 4.ª planta; 30005 Murcia), bien en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes habrán de presentarse entre el 2 y el 31 de enero de cada año.

Artículo 5. Documentación de los participantes.

1.- La solicitud a que hace referencia el artículo 4 habrá de ir acompañada de los siguientes documentos:

1.1 Fotocopia del DNI del firmante.

1.2 Fotocopia del NIF del firmante y/o del CIF del grupo, según proceda.

1.3 En caso de ser residente en un municipio de la Región y no constar su domicilio en el D.N.I.: certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

1.4 Historial artístico del intérprete o grupo.

1.5 Título, autor y texto de la obra a representar (en el caso de no existir texto escrito se acompañará una breve sinopsis argumental).

1.6 Autorización de la Sociedad General de Autores de España o del autor, en su caso, para la representación de la obra u obras que se presentan para su inclusión en campaña.

1.7 Cuadro artístico y técnico.

1.8 Ficha técnica y medios necesarios para el montaje.

1.9 Importe medio de compensación de gastos por cada actuación y desglose detallado del mismo.

1.10 Público al que, preferentemente, se dirige el espectáculo.

1.11 Los intérpretes y grupos profesionales acompañarán, además:

a) Fotocopia del justificante de haber abonado el impuesto de actividades económicas.

b) Justificante de encontrarse en situación de alta y al corriente de las cotizaciones en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

c) Cualquier otro requisito exigido en la legislación vigente.

1.12 Los grupos vocacionales acompañarán fotocopia del acta de constitución como asociación cultural sin ánimo de lucro.

2.- Los solicitantes que hubiesen tomado parte en la campaña del año anterior al de la solicitud podrán remitirse, total o parcialmente, a la documentación presentada en dicho año. La aportación de nuevos documentos sólo será necesaria en relación con aquellos datos del intérprete, grupo o espectáculo que hayan cambiado respecto a los aportados para la campaña del año anterior. En todo caso, los intérpretes y grupos profesionales deberán acompañar a cada solicitud los documentos que se indican en el punto 1.11 del apartado anterior.

3.- La Dirección General de Cultura podrá requerir a los solicitantes la presentación de la documentación complementaria que estime necesaria.

Artículo 6. Selección de participantes.

1.- La selección de los intérpretes y grupos que tomarán parte en la campaña de cada año será determinada por el Director General de Cultura, tras los asesoramientos técnicos que estime pertinentes. En dicha selección se tendrá en cuenta la calidad, historial y características de los solicitantes, así como el interés de las programaciones presentadas.

2.- La selección incluirá, en todo caso, aquellos espectáculos cuyos montajes resulten subvencionados en virtud de la correspondiente Orden de esta Consejería, con las limitaciones establecidas en el artículo 3.

3.- La relación de intérpretes y grupos seleccionados para cada campaña anual, en la que se incluirá una propuesta de caché o de compensación económica por los gastos que se calculen para cada una de las actuaciones, será elevada a la Consejera de Cultura y Educación, para su aprobación, antes del 31 de marzo de cada año.

4.- En tanto no se apruebe la relación a la que se refiere el párrafo 3, se considerará vigente la aprobada para la campaña del año anterior.

Artículo 7. Obligaciones específicas de intérpretes y grupos profesionales.

Los intérpretes o compañías profesionales que hayan sido incluidos en campaña presentarán semestralmente, antes del 30 de junio y del 30 de diciembre, fotocopia compulsada de los documentos que justifiquen haber satisfecho las correspondientes cuotas a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Artículo 8. Solicitud de actuaciones.

1.- Las solicitudes de actuaciones de los intérpretes y grupos que tomen parte en la campaña de cada año podrán ser formuladas por Ayuntamientos, asociaciones o entidades, en estos dos últimos casos con el visto bueno del Alcalde, Concejal de Cultura o Pedáneo del lugar.

2.- Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha en que se prevea celebrar el acto.

3.- Las solicitudes especificarán el intérprete o grupo cuya actuación se interesa, el espectáculo solicitado y la fecha, hora y local previstos para la actuación. Incluirán, asimismo, expresión de la conformidad del intérprete o grupo y aceptación de las condiciones económicas y de organización del acto.

4.- El Director General de Cultura resolverá la autorización o denegación de las solicitudes de actuación presentadas, valorando la mejor distribución de los créditos destinados a la campaña y dando prioridad a las peticiones presentadas por los Ayuntamientos con carácter periódico (preferentemente trimestral).

Artículo 9. Obligaciones de los organizadores.

1.- El Ayuntamiento, organismo o entidad organizadora asumirá todas las responsabilidades que se deriven de la organización y realización del acto, gestionando la obtención de las autorizaciones y permisos que sean necesarios (a los que quedan condicionadas las correspondientes actuaciones). Asimismo, llevará a cabo la debida promoción y publicidad del acto y correrá con el pago de la parte que le corresponda abonar a los intérpretes, de los gastos de organización, publicidad y montaje y, en su caso, de los derechos y licencias necesarios.

2.- En toda la publicidad del acto se hará constar el patrocinio de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Cultura, utilizando el escudo y leyenda oficialmente establecidos.

3.- El Ayuntamiento, organismo o entidad organizadora tendrá la obligación de justificar la celebración de las actuaciones que le sean autorizadas en el marco de la campaña, remitiendo a la Dirección General de Cultura, dentro de los cinco días siguientes, certificado acreditativo de que aquéllas han tenido lugar. Asimismo, y en el

plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la actuación, deberá remitir a la citada Dirección General justificante del pago a los intérpretes de la parte de caché o gastos de compensación a cargo del organizador, o copia del expediente de pago en tramitación.

4.- El organismo o entidad organizadora podrá establecer un precio de entrada al público.

5.- El incumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo determinará la denegación de posteriores solicitudes de actuaciones.

Artículo 10. Financiación de actuaciones.

1.- La aportación de la Consejería de Cultura y Educación no será superior, para cada actuación, al 50% del importe del caché o de los gastos de compensación establecidos para el intérprete o grupo, a los que hace referencia el punto 3 del artículo 6.

2.- En el caso de que el organizador establezca un precio de entrada, la aportación de la Consejería no será superior al 40%.

Artículo 11. Atribuciones.

Con independencia de lo que establecen los artículos anteriores, la Dirección General de Cultura podrá organizar y, en su caso, patrocinar total o parcialmente otras actuaciones o ciclos que considere de especial interés.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1.- Las solicitudes para tomar parte en la campaña de 1997, que se ajustarán a lo que indican los puntos 1 y 2 del artículo 4 y el artículo 5, habrán de presentarse en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- La relación de intérpretes y grupos seleccionados para participar en la campaña de 1997, incluyendo la propuesta de compensación económica que se señale para cada actuación, se elevará a la Consejera de Cultura y Educación, para su aprobación, en el plazo máximo de dos meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- En tanto no se produzca la aprobación de la relación a la que se refiere el párrafo anterior, se considerará prorrogada la vigente para la campaña de 1996, aprobada por Orden de esta Consejería de 10 de abril de 1996 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 23 de mayo).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las resoluciones que estime oportunas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 14 de febrero de 1997.— La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ILMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE CULTURA.

3583 ORDEN de 28 de febrero de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan subvenciones para la financiación de Programas de Promoción de la Salud y Prevención de Drogodependencias, a Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.

El Plan Autonómico sobre Drogas tiene como uno de sus principios programáticos la participación activa de la Comunidad mediante la creación de canales que favorezcan su protagonismo, en la transformación de los factores que propician el consumo abusivo de drogas, a través de determinadas entidades con acreditada experiencia en la materia.

Con esta finalidad, la Consejería de Sanidad y Política Social, desde la Dirección General de Salud, ha previsto otorgar subvenciones, a aquellas Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen programas de promoción de la salud y prevención de las drogodependencias, de acuerdo con el Decreto n.º 64/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Política Social, atribuyéndosele a la Dirección General de Salud la ejecución de los planes y programas en relación con la prevención de las drogodependencias.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de subvenciones, a Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen en la Región de Murcia Programas de Promoción de la Salud y Prevención de las Drogodependencias, que se concederán con cargo a la partida presupuestaria 097.18.02.413B.485.

2.- Los Programas que se desarrollen tendrán como finalidad la promoción y prevención de las drogodependencias, en consonancia con las directrices del Plan Autonómico de Drogas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, aquellas Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen, en la Región de Murcia, actividades de Prevención Comunitaria.

Artículo 3.- Presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida (original y dos copias), finalizará el 30 de abril de 1997.

2.- Las solicitudes y la documentación exigida, se presentarán por triplicado ejemplar, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social, o en cualquiera de los establecimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 4.- Documentación.

1.- Las solicitudes estarán suscritas por el representante legal de la Entidad solicitante, quien deberá acreditar fehacientemente su personalidad y representación, y se dirigirán al Consejero de Sanidad y Política Social, adjuntando, necesariamente, la siguiente documentación:

- 1.- Instancia de Solicitud según ANEXO I.
- 2.- Copia de los Estatutos.
- 3.- Autorización del órgano de gobierno de la Entidad para solicitar subvención.
- 4.- Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones.
- 5.- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- 6.- Programa detallado según ANEXO II:
 - 6.1.- Denominación del Programa.
 - 6.2.- Justificación de la realización del Programa.
 - 6.3.- Objetivos del Proyecto.
 - 6.4.- Programa de contenidos, actividades, metodología y organización de recursos humanos.
 - 6.5.- Temporalización del programa, calendario y horas estimadas para su realización.
 - 6.6.- Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades programadas.
 - 6.7.- Plan de evaluación del Programa, aportación de criterios y modelos para valorar los resultados.
 - 6.8.- Persona responsable del Programa.

7.- Memoria de las actividades realizadas por la Entidad en el año 1996 en promoción y prevención de drogodependencias o, en todo caso, aportará cualesquiera antecedente de actuación en la materia, si los hubiese.

8.- Justificación económica del gasto realizado en la ejecución de programas que hubieran obtenido subvención en el año 1996.

9.- Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante.

10.- Certificado de número de código cuenta cliente, expedido por la entidad bancaria a donde transferir el importe de la subvención, en el que debe figurar la Entidad solicitante como titular de la cuenta y el C.I.F.

11.- En el caso de tener la Entidad personal contratado, presentará la documentación acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, o de haber obtenido, en su caso, una moratoria.

En el caso de que la Entidad no cuente en su plantilla con personal remunerado, deberá presentar una declaración jurada sobre ello.

12.- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las distintas Administraciones Públicas.

13.- Compromiso de aceptación por parte del representante de la Entidad solicitante de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Política Social o por los órganos de control financiero de la Administración Regional (ANEXO III)

2.- No podrán recibir subvención alguna con cargo a los presupuestos de 1997, aquellas Entidades que habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, no hayan presentado la justificación del cumplimiento de actividades y del gasto realizados en el ejercicio 1996.

Artículo 5.- Criterios de selección.

Sin perjuicio de aquellos que establezca la Comisión, a que se refiere el artículo 6 de esta Orden, se tendrán en cuenta los siguiente criterios:

1.- El rigor en la elaboración del Programa.

2.- La priorización de aquellas actividades cuyo contenido esté en consonancia con las directrices del Plan Autonómico de Drogas.

3.- El abordaje del ámbito comunitario en la prevención de drogodependencias.

4.- La realización de actividades previas, en prevención de drogodependencia, subvencionadas en años anteriores.

Artículo 6.- Sistema de selección.

1.- Comisión de evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesarias y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Política Social, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

El titular de la Consejería, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, resolverá motivadamente la concesión o denegación de las solicitudes formuladas en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias, notificándose a los solicitantes dicha resolución, de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurso con otras procedentes de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a realizar.

La Comisión estará presidida por el Director General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- Dos técnicos/as de la Sección de Educación para la Salud.

- Un técnico/a en Drogodependencias del Servicio Murciano de Salud.

- Un técnico/a de la Dirección General de Salud, que realizará las funciones de secretario.

Se podrán incorporar otros miembros mediante nombramiento del Presidente.

2.- Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Realizar la valoración y selección de los Programas.

b) Garantizar el seguimiento de estos Programas, mediante las siguientes acciones:

- Supervisar la utilización del presupuesto asignado a cada actividad.

- Facilitar el desarrollo de las distintas actividades programadas.

- Recabar a los coordinadores/as la Memoria final y la Justificación económica de la misma.

c) Suspender aquellas actividades cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

Por la Sección de Educación para la Salud, de la Consejería de Sanidad y Política Social, se prestará asesoramiento técnico, sin perjuicio de otras colaboraciones que se establezcan.

Artículo 7.- Pago.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Artículo 8.- Logotipo.

Todos los beneficiarios de estas subvenciones, estarán obligados a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: «Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Política Social - Dirección General de Salud».

Artículo 9.- Justificación.

1.- La actividad subvencionada, deberá justificarse en el plazo de un mes a partir de la finalización de la actividad.

La ampliación de este plazo, sólo podrá producirse por Resolución expresa del Director General de Salud, tras su solicitud motivada por la Entidad correspondiente.

2.- La documentación, a presentar por duplicado en el Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social, será la siguiente:

2.1 - Escrito de remisión, según ANEXO IV.

2.2 - Memoria detallada de las actividades realizadas, según ANEXO V.

2.3 - Carta de pago.

2.4 - Relación de facturas o recibos acompañada de los originales, correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades (ANEXO VI).

3.- Las facturas, originales y copia, deben haber sido expedidas durante el año 1997, y cumplir los siguientes requisitos:

—Datos del Emisor:

- Nombre o razón social.

- N.I.F. o C.I.F.

- Número de factura.

- Fecha.

—Datos del Receptor:

- Nombre o razón social.

- N.I.F. o C.I.F.

- Recibí y Conforme con pie de firma.

—Detalle de los objetos que se exponen:

- Número, precio unitario, I.V.A.

Artículo 10 - Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Economía y Hacienda y de la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Consejería de Sanidad y Política Social, podrá realizar la inspecciones y comprobaciones que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la presente Orden y, a tal efecto, podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

Artículo 11.- Revocación, reintegro de la subvención.

1.- El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las condiciones establecidas por esta Orden, podrá ser causa determinante de la revocación de la Orden por la que se concedió, que supondría el reintegro de ésta por el receptor.

2.- El reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el artículo 51.8 de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

A los beneficiarios les será de aplicación en esta materia, lo preceptuado en el artículo 51 bis de la citada Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 28 de febrero de 1997.— El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D. _____ -D.N.I. _____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE _____

DATOS DE LA ENTIDAD:

C/ _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____ TLFNO _____

C.I.F. _____

CANTIDAD SOLICITADA _____

En nombre de la citada Entidad, SOLICITA A V.I.

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha-----, en materia de Promoción de la Salud y Prevención de Drogodependencias, le sea concedida la subvención, en los términos previstos en la citada disposición y, a tal efecto, acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia, a---de-----de 1997

Fdo.: El Representante/a

EXCMO.SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

ANEXO II (1)

PROGRAMA

1.- Denominación del programa para el que solicita subvención _____

2.- Responsable del programa y/o persona de contacto

Nombre _____ D.N.I. _____

Dirección _____

Tlfno. _____ Fax _____

3.- Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades para el que se solicita la subvención.

3.1.- Justificación de la realización de las actividades.

3.2.- Objetivos.

ANEXO II (2)

3.3.- Contenidos, actividades, metodología y recursos humanos.

3.4.-Temporalización del programa: calendario de actividades.

3.5.- Presupuesto de ingresos y gastos previstos del programa para el que solicita subvención.

3.6.- Plan de evaluación del programa.

4.- Justificación de la subvención recibida el año anterior.

4.1.- Memoria de las actividades realizadas el año anterior en prevención de drogodependencias.

4.2.-Justificación económica de estas actividades en prevención de drogodependencias.

ANEXO III

D/D^a. _____

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE _____

Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL _____

CÓDIGO CUENTA BANCARIA (20 dígitos) _____

ENTIDAD BANCARIA _____

SUCURSAL _____

TITULAR _____

Se compromete a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Sanidad y Política Social o por los órganos de control financiero de la Administración Regional..

_____, a de _____ de 1997

EL/LA RESPONSABLE

Fdo.: _____

ANEXO IV

ESCRITO DE REMISIÓN

Adjunto remito memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha _____, para financiar el Programa de Promoción y Prevención de Drogodependencias de la Entidad _____

_____ durante el año 1997

Murcia a de de 1997.

El Representante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA
REGIÓN DE MURCIA

ANEXO V

GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL

1.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actividades.

2.- Consecución de los objetivos.

- Propuestos inicialmente.
- Alcanzados al finalizar las actividades.

3.- Recursos personales que han participado en el Proyecto. Colaboradores y /o profesionales que han participado.

4.- Actividades realizadas.

5.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.

6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Programa.

7.- Conclusiones: logros del Programa.

8.- Materiales elaborados (enviar copia).

9.- Balance económico del coste final del Programa desglosado en conceptos.

ANEXO VI

RELACIÓN DE FACTURAS

Nº DE FACTURA

ESTABLECIMIENTO

IMPORTE

TOTAL

Pts

3585 ORDEN de 28 de febrero de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan subvenciones para la financiación de Proyectos de Educación para la Salud en Centros Docentes de la Región de Murcia.

Con la firma del Convenio de colaboración en materia de Educación para la Salud suscrito por la Dirección General de Salud y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura en Murcia, se pretende, entre otras finalidades, el fomento de la Educación para la Salud en centros docentes, incluso mediante el otorgamiento de ayudas para financiar Proyectos, a desarrollar por dichos centros, en esta materia.

La escuela como ámbito fundamental en la formación integral de la persona debe incorporar en sus programas educativos la Educación para la Salud, y la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) prescribe su tratamiento curricular como tema transversal.

Por otra parte se considera la Educación para la Salud como el mejor instrumento de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, y por tanto para el abordaje de problemas de gran incidencia social. Siendo competencia de las Instituciones poner en marcha acciones encaminadas a fomentar la educación sanitaria de la población.

Por ello las Instituciones responsables de la Educación y la Salud, anteriormente mencionadas, consideran preciso establecer cauces que estimulen la realización de experiencias de integración de la Educación para la Salud en la actividad profesional de docentes y profesionales sociosanitarios.

Para dar cumplimiento a los citados preceptos, la Consejería de Sanidad y Política Social, ha previsto como uno de sus objetivos para 1997 la asistencia económica a los Centros Docentes de la Región de Murcia, estableciendo como dotación presupuestaria el crédito existente a la fecha en la partida O97.18.02.413B.401, de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio 1997.

A tal fin, para establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones a proyectos de Educación para la Salud en el ejercicio 1997/98, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia

DISPONGO :

Artículo 1.º- Objeto.

La presente Orden tiene como objeto establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de subvenciones a proyectos de Educación para la Salud a desarrollar en Centros Docentes de la Región de

Murcia que se concederá con cargo a la partida presupuestaria O97.18.02.413B.401.

Los proyectos de Educación para la Salud a desarrollar en centros se concretarán en:

Proyectos de Educación para la Salud que tengan como finalidad trabajar a nivel de centro o de aula la Educación para la Salud como tema transversal.

Artículo 2.º- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta modalidad los Centros Docentes no universitarios públicos, dependientes del M.E.C. y concertados con el mismo, de la Región de Murcia que impartan E.G.B., Bachillerato, Formación Profesional y las nuevas enseñanzas de la LOGSE (Educación Infantil, Primaria y Secundaria).

Artículo 3.º- Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con el resto de documentación exigida (original y dos copias), terminará el 31 de mayo de 1997.

Las solicitudes y documentación exigida se presentará por triplicado ejemplar, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social o en cualquiera de los establecimientos previstos por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.º- Documentación.

Las solicitudes estarán suscritas por el/la Director/a del Centro Docente correspondiente, y se dirigirán al Consejero de Sanidad y Política Social, adjuntando necesariamente la siguiente documentación:

1.- Instancia según ANEXO I.

2.- Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del Centro Docente en la que conste su conformidad con el Proyecto.

3.- Datos identificativos del Centro (ANEXO II).

4.- Proyecto detallado de la actividad:

4.1.- Título del Proyecto.

4.2.- Justificación de la realización del Proyecto, en base a la situación educativa y sociocultural, y/o a necesidades demandadas.

4.3.- Objetivos del Proyecto.

4.4.- Programa de contenidos, actividades y metodología.

4.5.- Propuesta de planificación de las actividades proyectadas y la organización de recursos humanos y ma-

teriales, así como elaboración de horarios para llevar a cabo los Proyectos.

4.6.- Temporalización del Proyecto, calendario y horas estimadas para la realización del Proyecto.

4.7.- Presupuesto de ingresos y gastos del Proyecto en conceptos de:

- Aportación del Centro.
- Petición concreta, con especificación de aquellas partidas referidas a:
 - Docencia.
 - Material bibliográfico.
 - Material fungible.
 - Total presupuesto.

Teniendo en cuenta que la subvención irá destinada preferentemente a aquellas partidas referidas a Docencia, material bibliográfico y fungible, en ningún caso a material inventariable.

4.8.- Plan de evaluación del Proyecto, aportación de criterios y modelos para valorar los resultados.

4.9.- Persona responsable como coordinador/a del Proyecto.

4.10.- Participantes:

- Nº de Profesores/as.
- Nº de Alumnos/as (nivel educativo).
- Nº de Padres/Madres.
- Otros.

5.- Memoria de las actividades realizadas en materia de Educación para la Salud en años anteriores, si las hubiera.

6.- Compromiso de aceptación por parte del/la Director/a del Proyecto, de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Política Social o por los órganos de control financiero de la Administración Regional (ANEXO III).

7.- Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante.

8.- Certificado del número de código de cuenta cliente, expedido por la entidad bancaria a donde transferir el importe de la subvención, en el que debe figurar también la denominación exacta del titular de la cuenta (que debe ser el Centro Docente) y el C.I.F.

No podrán recibir subvención alguna con cargo a los presupuestos de 1997, aquellos Centros Docentes que habiendo obtenido subvención en el curso académico anterior, no hayan presentado la justificación del cumplimiento de actividades y del gasto realizados en el curso académico 1996/97.

Artículo 5º.- Criterios de selección.

Sin perjuicio de aquellos que establezca la Comisión

a que se refiere el artículo 6 de esta Orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- El rigor en la elaboración del Proyecto.

2.- La priorización de la Educación para la Salud en el Proyecto Educativo del Centro y el desarrollo en el Proyecto Curricular del Centro.

3.- Número de alumnos/as a los que se dirige el Proyecto y nivel educativo.

4.- Número de alumnos/as del Centro.

5.- Adecuación de los recursos solicitados al programa de actividades a desarrollar.

6.- Grado de participación de la comunidad: escolar y personal sociosanitario de su ámbito geográfico, etc.

7.- Experiencias previas de Educación para la Salud realizadas en el centro docente.

Artículo 6º.- Sistema de selección, seguimiento y apoyo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión, que realizará la selección, el seguimiento y la evaluación de los proyectos finalmente aprobados.

Para la concesión de las subvenciones, la referida Comisión podrá recabar de los responsables de los proyectos, cuanta información adicional estime necesaria y elevará, con posterioridad, la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Política Social que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

El titular de la Consejería, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, resolverá motivadamente la concesión o denegación de las solicitudes formuladas en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias, notificándose a los solicitantes dicha resolución, de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurso con otras procedentes de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a realizar.

La Comisión, presidida por el Sr. Director General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social o persona en quien delegue, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, el Jefe del Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue y un/a Ase-

sor/a del Departamento de Programas Interinstitucionales.

Por parte de la Dirección General de Salud, dos técnicos/as de la Sección de Educación para la Salud.

Realizará las funciones de Secretario el Asesor/a del Departamento de Programas Interinstitucionales del Ministerio de Educación y Cultura

Se podrán incorporar otros miembros mediante nombramiento del Presidente.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

a) Realizar la valoración y selección de los Proyectos.

b) Garantizar el seguimiento de los Proyectos, mediante las siguientes acciones:

- Supervisar la utilización del presupuesto asignado a cada Proyecto, y velar por su buen uso.

- Facilitar el desarrollo de las distintas actividades programadas en los Proyectos.

- Recabar de los/as Coordinadores/as la Memoria final.

c) Suspender aquellos Proyectos cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

Por la Sección de Educación para la Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asesoría Técnica Docente de Educación para la Salud de la Dirección Provincial del M.E.C., se prestará asesoramiento técnico, sin perjuicio de otras colaboraciones que se establezcan.

Artículo 7.º- Pago.

El pago de las cantidades concedidas se abonará a los beneficiarios en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Artículo 8.º- Logotipo.

En la información pública que se elabore sobre aspectos contenidos en la convocatoria de la presente Orden, se incluirán los símbolos y logotipos de la Administración Regional y del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 9.º- Justificación.

Los Proyectos desarrollarán sus actividades desde el momento de su aprobación hasta el 31 de mayo de 1998, como máximo. En el plazo de 15 días naturales desde la finalización del Proyecto los/as coordinadores/as del Proyecto deberán presentar en el Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social por duplicado:

1.- Escrito de remisión según ANEXO IV

2.- Memoria de la realización del Proyecto, que incluya el balance económico y evaluación de la actividad, según ANEXO V.

3.- Certificación del Secretario del Centro Docente de haber ingresado el importe de la subvención concedida según ANEXO VI.

4.- Relación acompañada de los originales de las facturas o recibos correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas, no admitiéndose como válidas las no relacionadas con dichas actividades (ANEXO VII).

Las facturas, originales y copia, deben haber sido expedidas durante el curso 97/98, así como cumplir los siguientes requisitos:

- Número de factura.

- Domicilio social y N.I.F. de la empresa expedidora.

- Nombre del Centro Docente que realizó el gasto.

Todo ello de conformidad con la Ley de Hacienda (Ley 3/90 de Hacienda de la Región de Murcia).

Artículo 10.- Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Economía y Hacienda y de la obligación del beneficiario de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Consejería de Sanidad y Política Social y la Dirección Provincial del M.E.C. en Murcia realizarán las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en la presente Orden, y a tal efecto podrán requerir a los Centros Docentes seleccionados, cualquier información o documentación que consideren oportuna.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de la ayuda.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de aprobación del Proyecto y de la Orden por la que se concedió la subvención, que supondría el reintegro de la ayuda financiera por el receptor, en los términos fijados en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

A los beneficiarios les será de aplicación en esta materia, lo preceptuado en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 28 de febrero de 1997.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D. _____ D.N.I. _____

DIRECTOR DEL CENTRO _____

DATOS DEL CENTRO:

C/ _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____ TLFNO. _____

CANTIDAD SOLICITADA _____

SOLICITA A V.I.

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha _____, en materia de Educación para la Salud, le sea concedida la subvención en los términos previstos en la citada disposición y a tal efecto acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia, a ___ de _____ de 1997

Fdo.: El Director/a

Sello del Centro

EXCMO.SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

ANEXO II

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Título del proyecto _____

Denominación oficial del centro: _____

Director/a: _____

Localidad: _____ c.p. _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Coordinador/a del proyecto: _____

D.N.I. _____ N.R.P. _____

Carácter del centro: público [] concertado []

EGB/primaria: [] I.F.P. [] I.B. [] C.E.S. []

Nº profesores/as del centro: _____

Nº de profesores/as que participan en el centro _____

Nº de alumnos/as del centro _____

Nº alumnos/as del centro que participan en el proyecto _____

Temas a tratar _____

El centro fue subvencionado para desarrollar un proyecto de Educación para la Salud

SI []

NO []

Indicar años y proyectos desarrollados en caso afirmativo:

ANEXO III

D/D^a: _____

DIRECTOR/A DEL CENTRO: _____

Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: _____

CODIGO CUENTA BANCARIA (20 dígitos) _____

ENTIDAD BANCARIA: _____

SUCURSAL: _____

TITULAR: _____

Se comprometo a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Sanidad y Política Social o por los órganos de control financiero de la Administración Regional..

a de de 1997

Sello

EL/LA RESPONSABLE

Fdo.: _____

ANEXO IV

Adjunto remito memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha _____, para financiar el Proyecto de Educación para la Salud realizado por el Centro Docente _____ durante el Curso Académico 1997/98

Murcia a.

El Director/a

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA
REGIÓN DE MURCIA

ANEXO V

GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL

- 1.- Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el Proyecto.
- 2.- Consecución de los objetivos del Proyecto:
 - Propuestos inicialmente
 - Alcanzados al finalizar el Proyecto
- 3.- Recursos personales que han participado en el Proyecto:
 - Profesorado: nombre y apellidos, D.N.I., N.R.P. y Nivel Educativo.
 - Alumnado.
 - Padres/Madres.
 - Profesionales que han colaborado.
- 4.- Actividades realizadas:
 - Con el alumnado.
 - Con padres.
 - Otras.
- 5.- Cambios realizados en el Proyecto, si los hubiera, y motivos de los mismos.
- 6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Proyecto.
- 7.- Conclusiones: logros del Proyecto, e incidencia en el Centro Docente.
- 8.- Materiales elaborados (enviar copia).
- 9.- Balance económico del coste final del Proyecto con indicación, en porcentajes, sobre la totalidad del Proyecto, de la cantidad subvencionada que debe figurar desglosado en los siguientes conceptos:
 - Aportación del Centro.
 - Cantidad subvencionada.
 - Docencia.
 - Material bibliográfico.
 - Material fungible.
 - Total presupuesto.

ANEXO VI

D/a _____

SECRETARIO/A DEL CENTRO DOCENTE _____

CERTIFICA: Que se ha recibido una transferencia de la
Comunidad Autónoma por importe

(en letras)

(en cifras)

para (Especificar el Título del Proyecto) _____

Y para que así conste, extendiendo el presente con el VºBº del
Director/a.

En

EL SECRETARIO/A

Fdo.:

VºBº
El director/a

Fdo.:

ANEXO VII

RELACIÓN DE FACTURAS

Nº DE FACTURA

ESTABLECIMIENTO

IMPORTE

TOTAL

Pts

3584 ORDEN de 28 de febrero de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de la Región de Murcia, que desarrollen Programas de Promoción de la Salud y Prevención de Drogodependencias.

Dentro del Plan Autonómico sobre Drogas, la Dirección General de Salud, de la Consejería de Sanidad y Política Social, considera relevante el desarrollo de actividades de promoción de la salud y prevención de drogodependencias en cuyo desarrollo, la contribución de las Entidades Locales de la Región de Murcia, es fundamental, tomando como referencia uno de los principios programáticos del Plan, la participación activa de la Comunidad, mediante la creación de canales que favorezcan su protagonismo, en la transformación de los factores que propician el consumo abusivo de drogas.

Con esta finalidad, se ha previsto otorgar subvenciones a aquellas Entidades Locales que establezcan Planes y/o Programas de Promoción y Prevención de Drogodependencias, de acuerdo con el Decreto nº 64/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Política Social, atribuyéndosele a la Dirección General de Salud, la ejecución de los Planes y Programas en relación con la Prevención de las Drogodependencias.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 51 de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de subvenciones, a Entidades Locales de la Región de Murcia, que desarrollen Programas de Promoción de la Salud y Prevención de las Drogodependencias, que se concederán con cargo a la partida presupuestaria 097.18.02.413B.465.

Los Programas que se desarrollen tendrán como finalidad la Promoción de la Salud y la Prevención de las Drogodependencias, en consonancia con las directrices del Plan Autonómico de Drogas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, aquellas Entidades Locales de la Región de Murcia (Ayuntamientos y/o Mancomunidades de Municipios), que desarrollen Programas de Prevención Comunitaria.

Artículo 3.- Presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida (original y dos copias), terminará el 30 de abril de 1997.

2.- Las solicitudes y la documentación exigida, se presentarán por triplicado ejemplar, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social, o en cualquiera de los establecimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 4.- Documentación.

Las solicitudes estarán suscritas por el Presidente de la Corporación o Entidad correspondiente, se dirigirán al

Consejero de Sanidad y Política Social, adjuntando necesariamente, la siguiente documentación:

1.- Instancia de Solicitud según ANEXO I.

2.- Programa detallado según ANEXO II.

2.1.- Denominación del Programa.

2.2.- Justificación de la realización del Programa.

2.3.- Objetivos.

2.4.- Programa de contenidos, actividades, metodología y organización de recursos humanos.

2.5.- Temporalización del programa, calendario y horas estimadas para su realización.

2.6.- Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades programadas.

2.7.- Plan de evaluación del Programa, aportación de criterios y modelos para valorar los resultados.

2.8.- Persona responsable del Programa.

3- Memoria de las actividades realizadas por la Corporación o Entidad en el año 1996 en promoción y prevención de drogodependencias.

4.- Justificación económica del gasto realizado en la ejecución de programas, para las Corporaciones que hubieran obtenido subvención en el año 1996.

5.- Fotocopia del C.I.F. de la Corporación o Entidad solicitante.

6.- Certificado de número de código cuenta cliente, expedido por la entidad bancaria a donde transferir el importe de la subvención, en el que debe figurar la Corporación o Entidad solicitante como titular de la cuenta y el C.I.F.

7.- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las distintas Administraciones Públicas.

8.- Compromiso de aceptación por parte del representante de la Corporación o Entidad solicitante de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Política Social o por los órganos de control financiero de la Administración Regional (ANEXO III)

No podrán recibir subvención alguna con cargo a los presupuestos de 1997, aquellas Corporaciones o Entidades que habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, no hayan presentado la justificación del cumplimiento de actividades y del gasto realizados en el ejercicio 1996.

Artículo 5.- Criterios de selección.

Sin perjuicio de aquellos que establezca la Comisión a que se refiere el artículo 6 de esta Orden, se tendrán en cuenta los siguiente criterios:

1.- El rigor en la elaboración del Programa.

2.- La priorización de aquellas actividades cuyo contenido esté en consonancia con las directrices del Plan Autonómico de Drogas.

3.- El abordaje del ámbito comunitario en la prevención de drogodependencias.

4.- La realización de actividades previas, en prevención de drogodependencia, subvencionadas en años anteriores.

5.- La cofinanciación de las actividades propuestas.

Artículo 6.- Sistema de selección.

1.- Comisión de evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Salud se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación

que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesarias, y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Política Social, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

El titular de la Consejería, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, resolverá motivadamente la concesión o denegación de las solicitudes formuladas en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias, notificándose a los solicitantes dicha resolución, de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurso con otras procedentes de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a realizar.

La Comisión estará presidida por el Sr. Director General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- Dos técnicos/as de la Sección de Educación para la Salud.
- Un técnico/a en Drogodependencias del Servicio Murciano de Salud.
- Un técnico/a de la Dirección General de Salud, que realizará las funciones de secretario.

Se podrán incorporar otros miembros mediante nombramiento del Presidente.

2.- Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Realizar la valoración y selección de los Programas.
- b) Garantizar el seguimiento de estos Programas, mediante las siguientes acciones:
 - Supervisar la utilización del presupuesto asignado a cada actividad.
 - Facilitar el desarrollo de las distintas actividades programadas.
 - Recabar a los coordinadores/as la Memoria final y la Justificación económica de la misma.
- c) Suspender aquellas actividades cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

Por la Sección de Educación para la Salud, de la Consejería de Sanidad y Política Social, se prestará asesoramiento técnico, sin perjuicio de otras colaboraciones que se establezcan.

Artículo 7.- Pago.

El pago del importe de la subvención concedida se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Artículo 8.- Logotipo.

Todos los beneficiarios de estas subvenciones, estarán obligados a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: «Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Política Social - Dirección General de Salud».

Artículo 9.- Justificación.

La actividad subvencionada, deberá justificarse en el plazo de un mes a partir de la finalización de la actividad.

La ampliación de este plazo sólo podrá producirse por Resolución expresa del Consejero de Sanidad y Política Social, tras su solicitud motivada por la Corporación o Entidad correspondiente.

La documentación, a presentar por duplicado en el Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social, será la siguiente:

- 1- Escrito de remisión, según ANEXO IV.
- 2- Memoria detallada de las actividades realizadas, según ANEXO V.
- 3- Carta de pago.
- 4- Relación de facturas o recibos acompañada de los originales, correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades, certificada por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento (ANEXO VI).

Las facturas originales y copia, deben haber sido expedidas durante el año 1997, y cumplir los siguientes requisitos:

- Datos del Emisor:
 - Nombre o razón social.
 - N.I.F. o C.I.F.
 - Número de factura.
 - Fecha.
- Datos del Receptor:
 - Nombre o razón social.
 - N.I.F. o C.I.F.
 - Recibí y Conforme con pie de firma.
 - Detalle de los objetos que se exponen.
 - Número, precio unitario, I.V.A.

Artículo 10 - Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Economía y Hacienda y de la obligación del beneficiario de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Consejería de Sanidad y Política Social, podrá realizar la inspecciones y comprobaciones que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la presente Orden y, a tal efecto, podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

Artículo 11.- Revocación, reintegro de la subvención.

1.- El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las condiciones establecidas por esta Orden, podrá ser causa determinante de la revocación de la Orden por la que se concedió, que supondría el reintegro de ésta por el perceptor.

2.- El reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el artículo 51.8 de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones

A los beneficiarios les será de aplicación en esta materia, lo preceptuado en el artículo 51 bis de la citada Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 28 de febrero de 1997.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./Dña. _____ D.N.I. _____

En nombre de la Corporación o Entidad Solicitante _____

DATOS DE LA CORPORACIÓN O ENTIDAD

C/ _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____ TLFNO _____

C.I.F. _____

CANTIDAD SOLICITADA _____

En nombre de la citada Corporación o Entidad, SOLICITA A V.I.

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha _____, en materia de Promoción de la Salud y Prevención de Drogodependencias, le sea concedida la subvención, en los términos previstos en la citada disposición y, a tal efecto, acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia, a de de 1997

Fdo.: El Representante/a

EXCMO.SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

ANEXO II (1)

PROGRAMA

1.- Denominación del programa para el que solicita subvención _____

2.- Responsable del programa y/o persona de contacto

Nombre _____ D.N.I. _____

Dirección _____

Tlfno. _____ Fax _____

3.- Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades para el que se solicita la subvención.

3.1.- Justificación de la realización de las actividades.

3.2.- Objetivos.

ANEXO II (2)

3.3.- Contenidos, actividades, metodología y recursos humanos.

3.4.-Temporalización del programa: calendario de actividades.

3.5.- Presupuesto de ingresos y gastos previstos del programa para el que solicita subvención.

3.6.- Plan de evaluación del programa.

4.- Justificación de la subvención recibida el año anterior.

4.1.- Memoria de las actividades realizadas el año anterior en prevención de drogodependencias.

4.2.-Justificación económica de estas actividades en prevención de drogodependencias.

ANEXO III

D./D^a _____

REPRESENTANTE DE LA CORPORCIÓN O ENTIDAD

Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL _____

CÓDIGO CUENTA BANCARIA (20 dígitos) _____

ENTIDAD BANCARIA _____

SUCURSAL _____

TITULAR _____

Se compromete a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Sanidad y Política Social o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

, a _____ de _____ de 1997

EL/LA REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ANEXO IV

ESCRITO DE REMISIÓN

Adjunto remito memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha _____, para financiar el Programa de Promoción y Prevención de Drogodependencias de la Corporación o Entidad _____

_____ durante el año 1997

a de de 1997.

El Representante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA
REGIÓN DE MURCIA

ANEXO V

GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL

1.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actividades.

2.- Consecución de los objetivos.

- Propuestos inicialmente.
- Alcanzados al finalizar las actividades.

3.- Recursos personales que han participado en el Proyecto. Colaboradores y /o profesionales que han participado.

4.- Actividades realizadas.

5.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.

6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Programa.

7.- Conclusiones: logros del Programa.

8.- Materiales elaborados (enviar copia).

9.- Balance económico del coste final del Programa desglosado en conceptos.

ANEXO VI

RELACIÓN DE FACTURAS

Nº DE FACTURA

ESTABLECIMIENTO

IMPORTE

TOTAL

Pts

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

3582 ANUNCIO de licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 11/97.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de ordenación y urbanización de la Residencia Luis Valenciano de El Palmar.
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 50.650.604 pesetas, I.V.A. incluido.

5. Garantías. Provisional: 1.013.012 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Murcia-30071.
- d) Teléfono: 968/366013 y 366011.
- e) Telefax: 968/362199.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: De la empresa, acordada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en los Grupos G, Subgrupo 6, Categoría c), y Grupo I, Subgrupo I, Categoría c).

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".
- b) Documentación a presentar. La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1. Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
 - 2. Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja, de Murcia.
 - 3. Localidad y código postal: Murcia-30071.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 2.ª planta, Sala de Juntas.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).
- e) Hora: 9 horas.

10. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 26 de febrero de 1997.—El Secretario General, **Juan Francisco Carrión González.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

3645 ANUNCIO de adjudicación de contrato de subasta.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 88/96.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la elaboración del proyecto de colectores de Archena y toma de datos básicos para la ejecución y toma de datos básicos para la ejecución de su E.D.A.R.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 8 de noviembre de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.987.600 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 23 de diciembre de 1996.
- b) Contratista: M & K Ingeniería Civil, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 7.308.000 pesetas.

Murcia, a 27 de diciembre de 1996.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3200

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
300045489696	J FERNANDEZ	21397610	ALICANTE	18.01.97	0		LEY30/1995	
300045498430	J GIL	21973187	ELCHE	20.11.96	0		LEY30/1995	
300045535669	EXCAVACIONES ROGA S L	803328838	GUARDAMAR DEL SEGURA	02.01.97	0		LEY30/1995	
300045487183	E MANCHENO	52713178	SAN VICENTE RASPEIG	04.01.97	0		LEY30/1995	
300045488369	COLSUR S L	80346842	TORREVIEJA	30.12.96	0		LEY30/1995	
300102376853	P DIAZ FLORES	06237921	VILLARTA DE SAN JUAN	19.01.97	8 000		RD 13/92	090 I
300102403042	G SANTIAGO	24229912	BENALUA DE GUAOIX	16.12.96	0		LEY30/1995	
300045435316	F CABRERO	51051434	COSLADA	13.11.96	0		LEY30/1995	
300045381757	MECANICA Y PORTES C A L SA	A29641818	ARCHIDONA	10.01.97	47 000		0121190	198 H
300102198914	J GABARRON	23231591	AGUILAS	02.01.97	0		LEY30/1995	
300102342570	P MORENO	77563645	AGUILAS	02.12.96	0		LEY30/1995	
300045542662	M SANTIAGO	27428058	ALCANTARILLA	20.01.97	0		LEY30/1995	
300045240001	A SORIANO	77514980	BLANCA	13.11.96	0		LEY30/1995	
300102343756	B MARTINEZ	23018225	MEDIA LEGUA	21.01.97	0		LEY30/1995	
300101889976	G MARTINEZ	29040098	CIEZA	02.12.96	0		LEY30/1995	
300045333866	DAOUO TRANSPORT SL	830384457	MOLINA DE SEGURA	23.01.97	0		LEY30/1995	
300045505963	J MESEGUER	22323336	MOLINA DE SEGURA	13.12.96	0		LEY30/1995	
300045439838	J MESEGUER	29059708	MOLINA DE SEGURA	20.11.96	0		LEY30/1995	
300045231580	J FERNANDEZ	52814604	MOLINA DE SEGURA	11.12.96	0		LEY30/1995	
300102508575	M FERNANDEZ	05137606	MURCIA	21.01.97	0		LEY30/1995	
300102502123	J MARTINEZ	27442806	MURCIA	04.01.97	0		LEY30/1995	
300102003600	J PEREZ	27476045	MURCIA	08.01.97	0		LEY30/1995	
300045544520	J SOLA	27484876	MURCIA	20.01.97	0		LEY30/1995	
300102561395	P BERNAL	34784624	MURCIA	21.01.97	0		LEY30/1995	
300102570918	S FERNANDEZ	34817713	MURCIA	23.01.97	0		LEY30/1995	
300102561115	R GIL	48399838	MURCIA	21.01.97	0		LEY30/1995	
300045533340	M PEREZ	22442376	ALGEZARES	11.01.97	15.000		RD 13/92	143.1
300102514060	P CANOVAS	22324419	EL PALMAR	18.11.96	0		LEY30/1995	
300045370188	J PEREZ	34820424	PATIÑO	15.12.96	0		LEY30/1995	
300102504144	J CASCALES	27456448	PTE TOCINOS	21.01.97	0		LEY30/1995	
300102503231	J SEGURA	34787463	STA CRUZ	31.10.96	0		LEY30/1995	
300102414155	E FERNANDEZ	25981779	SAN PEDRO PINATAR	30.12.96	0		LEY30/1995	
300045473925	A MARTINEZ	22944345	TORRE PACHECO	13.11.96	0		LEY30/1995	
300045478856	R FERNANDEZ	52522744	TORRE PACHECO	23.11.96	0		LEY30/1995	

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: C=15-IX-2-1.

Clave: 07.278.065/3601.

Obra: Proyecto modificado del de balsas y elementos auxiliares para la regulación del Canal del Campo de Cartagena. Expte. complementario n.º 1 de expropiación.

Término municipal: Cartagena (Murcia).

Pago de intereses de demora

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 20 de febrero de 1997, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

Ayuntamiento: Cartagena; día: 25; mes: marzo; hora: 10.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 21 de febrero de 1997.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 3202

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Castellón**

EDICTO

Don Manuel Planas Gómez, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de co-

municarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso ordinario conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Planas Gómez.

Administración: 12/03. Clase de documento: 02. Régimen: 06 Reg. Esp. Agrario. Sector: 11 T.C. Ajena empresa.

Provid. de apremio: 12 96 011776043. Identificador del S.R.: 07 301000817612. Nombre/Razón social: Amara, Mohamed. Domicilio: Santa Teresa, 4. C.P.: 30005. Localidad: Murcia. P. Liquid. desde: 01/95. P Liquid. hasta: 6/95. Importe: 22.710.

Número 3248

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: C=15-IX-1.

Clave: 07.278.065/3602.

Obra: Proyecto modificado del de balsas y elementos auxiliares para la regulación del Canal del Campo de Cartagena.

Término municipal: Torre Pacheco (Murcia).

Pago de intereses de demora

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 20 de febrero de 1997, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Ex-

propiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

Ayuntamiento: Torre Pacheco; día: 25; mes: marzo; hora: 10.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 21 de febrero de 1997.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 3423

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: C=15-X-2-1.

Clave: 07.278.073/3104.

Obra: Proyecto de construcción de los desagües que completan la red de la zona regable del Campo de Cartagena. Canal II.

Término municipal: San Javier (Murcia).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 21 de febrero de 1997, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

Ayuntamiento: San Javier; día: 15; mes: abril; hora: 11.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de

demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 25 de febrero de 1997.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 3424

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Alicante Sección de Sanciones

Relación de resoluciones primera instancia (actas infracción obstrucción-empleo).

N.º Acta; N.º Expte.; F. Resol. Materia; Empresa; N.I.F.; Domicilio; Localidad; Importe.

I/96000328; I/96000372; 20/06/96 Empleo; Mamian, S.L.; B-30425623; C/ Maestro Dionisio, 5; Alcantarilla; Confirmando.

I/96000329; I/96000373; 20/06/96 Obstr.; Mamian, S.L.; B-30425623; C/ Maestro Dionisio, 5; Alcantarilla; Confirmando.

T/96000045; I/96000386; 16/10/96 Empleo; José Ferra Parra; 23.232.034; C/ Fuente del Oro, 3; Lorca; Anulando.

I/94001841; I/96000636; 25/10/96 Obstr.; Antonio Martínez Hernández; 24.441.008-F; Ctra. Algezares-Edif. Fuensanta, 2.º; Patiño; Anulando.

I/95000619; I/96000637; 24/10/96 Obstr.; Aparados Tac, S.L.; B-30383665; C/ Rincón de Almodóvar, s/n; Los Ramos; Anulando.

I/95002197; I/96000638; 24/10/96 Obstr.; José Melgarejo Hernández; 22.234.030; C/ Duque, 59; Jumilla; Anulando.

I/95002593; I/96000639; 25/10/96 Obstr.; Repamur, S.L.; B-30438667; C/ Molino Alfatego, 1, nave Caparrós; Espinardo; Anulando.

Se publica el presente edicto par que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso ordinario, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Alicante, 4 de diciembre de 1996.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Ambrosio Lucíañez Piney.

(D.G. 168)

(1) Obstrucción (Obstr.) ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

(2) Extranjeros (Extr.) ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Migraciones.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
Unidad de Recaudación Ejecutiva 3 de Cieza**

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Alcaraz Rizo, José Mariano, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Puebla de Mula, en Mula, se procedió con fecha 13-1-1997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Siste-

ma de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Cieza, a 23 de enero de 1997.—El Recaudador Ejecutivo.

Número 3145

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
Unidad de Recaudación Ejecutiva 3 de Cieza**

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Lucas Lucas, Joaquina, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en José Marín Camacho, 73, en Cieza, se procedió con fecha 2-12-1996 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Cieza, a 23 de enero de 1997.—El Recaudador Ejecutivo.

Número 3146

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General, de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el

artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de esta anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, de garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Murcia, el Jefe de Servicio, Manuel Conejero Abeillán.

Dirección Provincial de Barcelona

14 de enero de 1997.

Administración: 08/04. Clase de documento: 02. Régimen: 05 Reg. Esp. Trab. Autónomos. Sector: 21 T.C. Propia.

Provid. de apremio: 08 94 081861416.

Identificador del S.R.: 08 0810109947.
Nombre/razón social: Rodríguez Sánchez, Carlos M.
Domicilio: Ctra. de Murcia, 33.
C.P.: 30430.
Localidad: Cehegín.
P. Liquid. desde: 01/93. P. Liquid. hasta: 07/93.
Importe: 202.633.

8 de enero de 1997.

Administración: 08/19. Clase de documento: 02. Régimen: 05 Reg. Esp. Trab. Autónomos. Sector: 21 T.C. Propia.

Provid. de apremio: 08 94 091706411.
Identificador del S.R.: 08 0899583959.
Nombre/razón social: González Luque, José M.^a.
Domicilio: Alfonso XIII, 18.
C.P.: 30310.
Localidad: Cartagena.
P. Liquid. desde: 01/93. P. Liquid. hasta: 09/93.
Importe: 260.528.

8 de enero de 1997.

Administración: 08/23. Clase de documento: 02. Régimen: 06 Reg. Esp. Agrario. Sector: 11 T.C. Ajena.

Provid. de apremio: 08 94 093879413.
Identificador del S.R.: 07 081015669787.
Nombre/razón social: Doumi, Abdelwajed.
Domicilio: Avda. Ronda Norte, 25.
C.P.: 30009.
Localidad: Murcia.
P. Liquid. desde: 10/93. P. Liquid. hasta: 10/93.
Importe: 9.427.

Administración: 08/19. Clase de documento: 02. Régimen: 05 Reg. Esp. Trab. Autónomos. Sector: 21 T.C. Propia.

Provid. de apremio: 08 94 090469255.
Identificador del S.R.: 08 0874922014.
Nombre/razón social: Martínez Fernández, Blas.
Domicilio: Juan Carlos I, 57.
C.P.: 30880.
Localidad: Águilas.
P. Liquid. desde: 01/93. P. Liquid. hasta: 02/93.
Importe: 57.895.

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E.

24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el "Boletín Oficial de la Provincia" correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para que el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Girona, 12 de diciembre de 1996.—El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ginés Paretas Bonet.

8 de enero de 1997.

Administración: 17/04. Clase de documento: 02. Régimen: 05 Reg. Esp. Trab. Autónomos. Sector: 21 T.C. Propia.

Provid. de apremio: 17 94 008809756.
Identificador del S.R.: 08 1775254287.
Nombre/razón social: Mari Pastoret, M.^a Dolores.
Domicilio: Carlos Marín Menu, 23-1.º B.
C.P.: 30880.
Localidad: Águilas.
P. Liquid. desde: 07/90. P. Liquid. hasta: 12/90.
Importe: 180.403.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial. Jaén

Don Ricardo Oya Velasco, Director Provincial de la Tesorería Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 60/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) y ante la imposibilidad de practicar la notificación de reclamaciones de deudas con la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago a que a continuación se relacionan por encontrarse los mismos en situación de desconocidos, ignorado paradero o rehusada la notificación; le comunica que, en virtud de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la T.G.S.S., que han hecho efectivo el importe de las cuotas objeto de la presente reclamación o alegar lo que a su derecho convenga, hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha de la presente publicación o bien, interponer el oportuno recurso ordinario en la forma y plazos que más abajo se indican.

Asimismo, le comunica que, transcurrido el plazo más arriba indicado, sin haber efectuado alegación alguna ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que, en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, cabe interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes a contar desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiere incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada por la Ley 42/1994.

El Director Provincial.— La Jefe del Servicio Técnico Impugnaciones y Notificaciones, Gloria Josefa Verdejo Espinosa.

RELACIÓN

REG./SECTOR: 0611 - T.C. AJENA R.E.

N.º Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Líquido		Importe
						Desde	Hasta	
94/012823/31	30/00897102/95	López Estudillo, Dolores	Salvador Dalí	30870	Mazarrón	01/92	11/92	95.359
94/015092/69	30/00897102/95	López Estudillo, Dolores	Salvador Dalí	30870	Mazarrón	12/92	12/92	8.669
94/015096/73	30/00907859/85	García Moreno, Juana D.	M. de Cervantes 2, 3C Izq.	30880	Águilas	12/92	12/92	8.669
94/005573/56	30/00907859/85	García Moreno, Juana D.	M. de Cervantes 2, 3C Izq.	30880	Águilas	01/93	05/93	47.135
94/011872/50	23/00435105/62	Trillo Jareño, Ramón	Generalísimo 56 2.º	30740	S. Pedro P.	01/92	11/92	95.359
94/014534/93	23/00435105/62	Trillo Jareño, Ramón	Generalísimo 56 2.º	30740	S. Pedro P.	12/92	12/92	8.669
94/004272/16	23/00435105/62	Trillo Jareño, Ramón	Generalísimo 56 2.º	30740	S. Pedro P.	01/93	11/93	103.697
94/008091/52	23/00435105/62	Trillo Jareño, Ramón	Generalísimo 56 2.º	30740	S. Pedro P.	12/93	12/93	9.427

Don Adolfo E. Hernández Meyer, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Granada de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo en el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo en el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adolfo E. Hernández Meyer.

RELACIÓN

**Administración: 02.
Clase de documento: 02 REC. Deuda sin bolet.
Sector: 11 T.C. Ajena. (R.E.A.).
Régimen: 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena.**

LOS ALCÁZARES

N.º Reclamación	Identificador		Nombre/Raz. social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Líquido		
	del S.R.						Desde	Hasta	Importe
18 95 012455175	07	180072913290	Moreno Fernández, Antonia	CL Jacinto Benavente	30710	Alcázaros, Los	01/94	12/94	117.048

ALGUAZAS

N.º Reclamación	Identificador		Nombre/Raz. social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Líquido		
	del S.R.						Desde	Hasta	Importe
18 95 012452852	07	180072783554	Martínez Martínez, Saños	CL Calvario, El Para	30560	Alguazas	01/94	12/94	117.048

ALHAMA DE MURCIA

N.º Reclamación	Identificador		Nombre/Raz. social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Líquido		
	del S.R.						Desde	Hasta	Importe
18 95 012336149	07	180044437225	Heredia Heredia, Ramón	CL Sánchez Vivancos	30840	Alhama de Murcia	08/94	08/94	9.754

Administración: 02.
Clase de documento: 07 REC. Deuda Rec. Mora.
Sector: 11 T.C. Ajena. (R.E.A.).
Régimen: 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena.

ALHAMA DE MURCIA

N.º Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Líquido Desde Hasta		Importe
18 95 013248353	07 180064280694	Rodríguez Muñoz, José	CL Salitre, 22	30830	Alhama de Murcia	01/94	09/94	5.285

Administración: 02.
Clase de documento: 02 REC. Deuda sin bolet.
Sector: 11 T.C. Ajena. (R.E.A.).
Régimen: 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena.

BLANCA

N.º Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Líquido Desde Hasta		Importe
18 95 012343829	07 180050447585	Camacho Camacho, Fco.	CL del Pilar, 3	30540	Blanca	01/94	12/94	107.294
18 95 013172146	07 180050447585					01/95	12/95	111.025

Administración: 01.
Clase de documento: 02 REC. Deuda sin bolet.
Sector: 21 Trab. Autónomos.
Régimen: 05 R.E. Trabajadores Cta. Propia o Autónomos.

CABO DE PALOS

N.º Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Líquido Desde Hasta		Importe
18 96 011450701	08 1877072763	Hernández Fernández, CL Marín, s/n. Antonio		30370	Cabo de Palos	01/95	12/95	401.371

Administración: 02.
Clase de documento: 02 REC. Deuda sin bolet.
Sector: 11 T.C. Ajena. (R.E.A.).
Régimen: 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena.

CARTAGENA

N.º Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Líquido Desde Hasta		Importe
18 95012452347	07 180072777288	Moreno Moreno, María Ángeles	PB Los Pascuales (PO)	30593	Cartagena	01/94	12/94	117.048
18 95 012508426	07 300092075479	Rodríguez Muñoz, Encarnación	CL Sta. Margarita, 15	30202	Cartagena	01/94	12/94	117.048

CEHEGÍN

N.º Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Líquido Desde Hasta		Importe
18 95 012431230	07 180070090489	López García, Bartolomé	CL Clemenci, 10	30430	Cehegín	07/94	12/94	58.524

FUENTE ÁLAMO

N.º Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Líquido Desde Hasta		Importe
18 96 013173964	07 180050696654	Gutiérrez Martínez, Amerido	ZZ Cortijo Las Oliva	30320	Fuente Álamo	01/95	12/95	121.118

Administración: 02.
Clase de documento: 02 REC. Deuda sin bolet.
Sector: 11 T.C. Ajena. (R.E.A.).
Régimen: 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena.

JIMENADO

N.º Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Líquido		Importe
						Desde	Hasta	
18 96 013301074	07 181001578755	Fernández Campos, Manuela	PJ La Rambla	30700	Jimenado	02/95	12/95	111.025

LOBOSILLO

N.º Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Líquido		Importe
						Desde	Hasta	
18 95 012486703	07 181002574623	Rodríguez García, Adoración	PJ Los Díaz, 9	30331	Lobosillo	01/94	12/94	97.540
18 95 013306431	07 181002574623					01/95	12/95	121.118

MAZARRÓN

N.º Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Líquido		Importe
						Desde	Hasta	
18 95 012330893	07 180042674855	Rodríguez Rodríguez, Antonio	CL Espoz y Mina	30870	Mazarrón	01/94	12/94	117.048
18 96 013160830	07 180042674855					01/95	12/95	121.118
18 96 013338965	07 430025533194	Ruiz Hinojo, Facundo	CL Calderón de la Barca	30870	Mazarrón	01/95	12/95	121.118

MURCIA

N.º Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Líquido		Importe
						Desde	Hasta	
18 95 012492157	07 181003343852	Román Sánchez, Fortunato	CL Vinadel, 2	30004	Murcia	05/94	12/94	58.524
18 96 013312289	07 181003343852					01/95	12/95	121.118

Administración: 05.
Clase de documento: 02 REC. Deuda sin bolet.
Sector: 11 T.C. Ajena. (R.E.A.).
Régimen: 05 R. Especial Agrario Cuenta Ajena.

PUERTO LUMBRERAS

N.º Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Líquido		Importe
						Desde	Hasta	
18 96 013849833	07 070037770029	Muñoz Muñoz, Juan Serafín	CL La Rosa, 14	30890	Puerto Lumbreras	01/95	12/95	121.118

Administración: 02.
Clase de documento: 02 REC. Deuda sin bolet.
Sector: 11 T.C. Ajena. (R.E.A.).
Régimen: 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena.

PURIAS

N.º Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Líquido		Importe
						Desde	Hasta	
18 96 013182553	07 1810056029129	García Martínez, José Antonio	ZZ Purias Bar Repech	30813	Purias	03/95	08/95	40.373

Administración: 02.
Clase de documento: 02 REC. Deuda sin bolet.
Sector: 11 T.C. Ajena. (R.E.A.).
Régimen: 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena.

SAN CAYETANO

N.º Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Líquido		Importe
						Desde	Hasta	
18 95 012344738	07 180050590358	Díaz Sánchez, J. Pedro	CL Diputación, 5	30592	San Cayetano	01/94	12/94	117.048
18 95 013172954	07 180050590358					01/95	12/95	121.118

TARQUINALES

N.º Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Líquido		Importe
						Desde	Hasta	
18 96 013155069	07 180036531220	Azor Carión, Jacinto	CL San Cayetano	30730	Tarquinales	01/95	02/95	20.186

TORRE PACHECO

N.º Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Líquido		Importe
						Desde	Hasta	
18 95 01250948	07 280243660859	Amador Amador, Antonio	CL Las Romeras, 7	30709	Torre Pach.	10/94	10/94	9.754

Dirección Provincial. Ciudad Real

Don Francisco Madero Mejías, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ciudad Real, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo en el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo en el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, modificado por la ya repetida Ley 42/1994.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Ciudad Real a 21 de octubre de 1996.— El Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones.

RELACIÓN

Número Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre Raz. social	Domicilio	C.P.	Localidad	Periodo	Importe	
							Reclamación	Régimen
13 96 011563689	07 020034671794	El Badri--Lachaal	Av de Murcia, 52	30591	Murcia	04/95 12/95	90.839	REA Ajena
13 96 011589252	07 190017879513	Baata--El Mostafa	CL Castillo, 19	30540	Blanca	11/95 12/95	20 186	REA Ajena

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia

Inspección

Con fecha 7 de febrero pasado y por el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Murcia, se ha dictado el acuerdo que parcialmente se transcribe:

1. Conceder autorización a don Diego Rueda Cruz y a don José Luis López Fernández, Inspector de Finanzas del Estado, y Subinspector de Tributos, respectivamente, adscritos a esta Delegación, para que en los estrictos términos de las disposiciones citadas pueda obtener de las sucursales de las entidades de crédito que se indican, la información que permite conocer la cuantía de los saldos activos y pasivos y la totalidad del movimiento de las cuentas corrientes de las que es titular y/o autorizada:

Doña Celia Gómez Ortigosa, D.N.I.: 22.448.165.

2. El alcance de la información comprenderá el movimiento de las cuentas corrientes, depósitos de ahorro y a plazo, de cuentas de préstamos y créditos y demás operaciones activas y pasivas, referidas al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 1995.

3. Habiéndose pronunciado los actuarios en su solitud por la modalidad de información consistente en que las "entidades requeridas aporten los datos o antecedentes mediante la certificación correspondiente", con la notificación de este acuerdo deberá entenderse hecho el oportuno requerimiento de información por lo que a partir de la fecha de su recepción se inicia el plazo de 15 días que para su aportación establece el artículo 38.6 del Real Decreto 939/1986.

Las entidades, sucursales y cuentas a las que afecta la investigación están detalladas en el original del acuerdo, que se encuentra a disposición de la obligada tributaria en la Secretaría de Inspección de Murcia, calle Acisclo Díaz, n.º 5-a, planta baja.

Murcia a 20 de febrero de 1997.— El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 3151

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 03**

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Walcher Johann Jakob, por deudas a la Seguri-

dad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Los Barrancos, en Abanilla, se procedió con fecha 2-12-1996 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Murcia a 3 de enero de 1997.—El Recaudador Ejecutivo.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Edicto de notificación de providencias de apremio a deudores no localizados

Doña Gloria Josefa Verdejo Espinosa, Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Jaén,

Hace saber: En relación con el procedimiento administrativo de apremio que se instruye contra los deudores a la Seguridad Social y por los conceptos e importes que figuran en la relación adjunta, se ha dictado la siguiente providencia de apremio: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, la ejecución contra el patrimonio del deudor a la Seguridad Social en base a los Títulos ejecutivos determinados en el artículo 107 del mismo se despachará mediante providencia de apremio. Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes para la práctica de la notificación de la misma, conforme prevé el artículo 109, apartado 4 del Reglamento General de Recaudación, procede la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial correspondiente y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio del deudor.

El importe total de la deuda deberá ser hecho efectivo en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social correspondiente a su domicilio, en el plazo de quince días, con apercibimiento de embargo de sus bienes en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso y costas del procedimiento, según lo establecido en el artículo 109.4 del citado reglamento, deberá comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue; en caso contrario, transcurridos ocho días desde la fecha de publicación del presente edicto se le tendrá por notificado en las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE del 26-6-94) y artículos 111 y 183 respectivamente del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa podrá ser impugnada mediante:

-Oposición al apremio, que podrá formularse en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, basándose exclusivamente en alguna de las causas a que se refiere el artículo 111 del citado Reglamento (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de deuda, del Acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas originen).

Si se formulase oposición al apremio por dichos motivos, el procedimiento se suspenderá, sin necesidad de prestación de garantías, hasta la resolución de la oposición.

-Recurso ordinario, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de presentación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si se formulase recurso ordinario, el procedimiento de apremio no se suspenderá salvo que se realice el pago de la deuda, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 184 del aludido Reglamento General de Recaudación.

La Jefa Servicio Técnico, Impugnaciones y Notificaciones, Gloria Josefa Verdejo Espinosa.

Dirección Provincial de Jaén

8 de enero de 1997.

Administración: 23/03. Clase de documento: 01. Régimen: 05 Reg. Esp. Trab. Autónomos. Sector: 21 T.C. Propia.

Provid. de apremio: 23 95 000408767. Identificador del S.R.: 08 2376079361. Nombre/Razón social: Zamora Jiménez, Julián A. Domicilio: Alcalde Amancio. C.P.: 30200. Localidad: Cartagena. P. Liquid. desde: 02/95. P. Liquid. hasta: 02/95. Importe: 37.629.

Dirección Provincial de Alicante

EDICTO

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

"Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días o por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar

en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebel-
día en caso contrario, mediante providencia, sin que para-
lice el expediente y teniéndole por notificado de los suce-
sivos trámites a toos los efecdts.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 111, 182 y
183 respectivamente del Real Decreto 1.637/95, de 6 de
octubre (B.O.E. del día 24, por el que se aprueba el Re-
glamento General de Recaudación de los Recursos del
Sistema de la Seguridad Social, providencia de apremio,
que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada
mediante:

-Oposición al apremio, a interponer facultativamente
en el plazo de quince días contados a partir del siguiente
al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provin-
cial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por
conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la
Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusiva-
mente cuando se alegue alguna de las causas de oposición
al apremio al que se refiere el artículo 111 del Reglamen-
to General de Recaudación de los Recursos del Sistema
de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento
de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo
o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen
del débito, condonación, aplazamiento o suspensión del
procedimiento).

-Recurso ordinario, en el plazo de un mes contado a
partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Pro-
vincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,
también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque
se interponga recurso de ordinario, no se suspenderá, sal-
vo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débi-
tos perseguidos mediante aval solidario de banco, caja de
ahorros o entidad crediticia debidamente autorizados y
domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido
y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la
deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo
de apremio y, además, un 10 por 100 en concepto de cos-
tas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la
Treasorería General, una cantidad equivalente a esta misma
suma de conceptos, conforme dispone los artículos 105 y
106 del aludido Reglamento General de Recaudación de
los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse oposición al apremio,
el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportu-
na resolución, sin necesidad de que el interesado aporte
garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada,
tal como se prevé en el artículo 111.3 del citado Regla-
mento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde
se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la per-
sona que le represente y reciba las notificaciones perti-
nentes.

Alicante, 4 de abril de 1996.—El Director Provin-
cial, P.D. el Subdirector Provincial, Manuel Martí Fer-
nández.

Dirección Provincial de Alicante

8 de enero de 1997.

Administración: 03/09. Clase de documento: 02. Ré-

gimen: 06 Reg. Esp. Trab. Agrario. Sector: 11 Trab.
Cuenta Ajena.

Provid. de apremio: 03 95 014018769. Identificador
del S.R.: 07 30032003278. Nombre/Razón social: Fuen-
tes Albaladejo, Antonio. Domicilio: Extra, 6 camino
Tiñosa. C.P.: 30190. Localidad: Murcia. P. Liquid. des-
de: 10/94. P. Liquid. hasta: 10.894. Importe: 10.973.

Dirección Provincial de Murcia

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e
Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo
59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen
Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-
cedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y
en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de
octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de
Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad
Social, a los sujetos responsables del pago de deudas
comprendidas en la relación que se acompaña y
epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad
Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibi-
lidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de co-
municarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas
a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace
saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30
de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio
de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al
mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas
fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de di-
ciembre (B.O.E. 31-12-94) y en el artículo 105.2 del Re-
glamento General de Recaudación, hasta el último día há-
bil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar
ante esta Administración de la Seguridad Social, que han
ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o
bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y
plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a
lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se in-
cidirá automáticamente en la situación de apremio, con la
aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27
de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Regla-
mento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes
siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del
Ayuntamiento, podrá interponerse recurso ordinario, con-
forme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992,
de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento
General de Recaudación, que no suspenderá el procedi-
miento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de
la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo
34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94,
según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la
citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Re-
glamento General.

El Jefe de Servicio, Manuel Conejero Abellán.

Dirección Provincial de Lérida

8 de enero de 1997.

Administración: 25/02. Clase de documento: 02 Rec.
deuda sin bolet. Régimen: 06 Reg. Esp. Agrario. Sector:
11 T.C. Ajena.

Provid. de apremio: 25 95 10748326. Identificador del S.R.: 07 301001903305. Nombre/Razón social: Nasr Eddine, Yakhlef. Domicilio: C/ Lope de Vega, 4. C.P.: 30620. Localidad: Fortuna. P. Liquid. desde: 01/94. P. Liquid. hasta: 12/94. Importe: 131.674.

Dirección Provincial de Ciudad Real

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según nueva redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31-12-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación citado, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, en su nueva re-

dacción dada por la también mencionada Ley 42/1994 debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el punto 4 del ya citado artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Ciudad Real, 3 de diciembre de 1996.—El Jefe del Servicio Técnico, Francisco Madero Mejías.

Dirección Provincial de Ciudad Real

8 de enero de 1997.

Administración: 13/02. Clase de documento: 02. Régimen: 05 Reg. Esp. Trab. Autónomos. Sector: 21 T.C. Propia.

Provid. de apremio: 13 95 11919073. Identificador del S.R.: 08 1320460794. Nombre/Razón social: Parra Martínez, José. Domicilio: Gran Vía, s/n. Edf. Acapulco, 3. C.P.: 30380. Localidad: Cartagena. P. Liquid. desde: 01/94. P. Liquid. hasta: 05/94. Importe: 182.365.

Número 3203

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Demarcación de Costas en Murcia

Información pública sobre el proyecto de "Corrección de aplaceramientos en la playa de Euromanga, en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Murcia)".

Esta Demarcación de Costas en Murcia, debidamente autorizada por la Dirección General de Costas, ha redactado el Proyecto de referencia. En cumplimiento del artículo 45 de la Ley 22/1989, de 28 de julio, de Costas, así como el artículo 97 de su Reglamento General para desarrollo y ejecución de la misma aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, se somete el Proyecto a la fase de información pública para que en el plazo de veinte (20) días, a contar desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan presentarse por las Corporaciones y particulares interesados, las alegaciones que estimen convenientes.

Durante este tiempo, se podrá examinar el Proyecto en esta Demarcación, sita en Avda. de La Fama, s/n, edificio "Línea" 1.ª planta, 30006 de Murcia, donde estará de manifiesto en horario hábil de oficina, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Murcia, 4 de febrero de 1997.—El Jefe de la Demarcación, José García Rodríguez.

(D.G. 3552)

III. Administración de Justicia

Número 3430

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romani, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 881/88 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Amelia Albert Tortosa, Vicente Albert Albert de Pausides, Amelia Tortosa Sanchís, Evaristo Albert Tortosa, Silverio Pérez Mira y Gloria Tortosa Sanchís, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día diez de abril a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día ocho de mayo a las doce treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día cinco de junio a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.—Trozo de tierra blanca, de superficie de cuarenta y cuatro áreas y una centiárea. Sito en la Tejera, término de Pinoso, Alicante, partido de Rodriguillo, pago de los Llanicos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Monóvar, Alicante, tomo 491, libro 144, folio 181, finca número 8.010, inscripción 5.ª

Valorada a efectos de subasta en la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

2.—Plaza de garaje número 7, perteneciente al local comercial número 1, ubicada en la planta baja del edificio sito en la calle Cánovas del Castillo, de Pinoso, Alicante, con acceso por una puerta que recae a la calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Monóvar, Alicante, tomo 1.332, libro 335 de Pinoso, folio 185, finca número 26.018-07, inscripción 1.ª

Valorada a efectos de subasta en la suma de trescientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 3439

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio, bajo el número 323/90, a instancia de don José Antonio Navarro Serna, representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca registral número 16.043; Urbana: Vivienda letra B de la planta baja, escalera centro, de un edificio denominado "Apartamento Niza", situado en Mazarrón, diputación de las Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, cuya vivienda es de tipo C. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar a los herederos desconocidos mercantil Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A., doña Carolina Iglesia Núñez, José Morán Navalón y causahabientes, y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, pueda comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva la presente de citación en forma a los antes citados, extiende y firmo el presente en Totana, a siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretario, Asunción Castaño Penalva.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en los autos de pieza separada sobre liquidación del régimen económico de gananciales, juicio de divorcio, que bajo el número 578/91-A, se siguen en este Juzgado a instancia de don José Amador Fernández, representado por el Procurador señor Iborra Ibáñez, contra doña María Fernández Muñoz, por resolución de esta fecha, se ha acordado citar a la demandada doña María Fernández Muñoz, en ignorado paradero, a la junta que previene el artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que se pongan de acuerdo las partes, sobre la administración, nombramiento de contadores y peritos, para lo que se señala el próximo día siete de abril a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo los apercibimientos legales a la parte que no comparezca.

Y, para que sirva de citación en forma a los demandados, en ignorado paradero, expido el presente en Molina de Segura, a 14 de febrero de 1997.—El Secretario.

—
Número 3249

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos número 417/95 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a uno de marzo de mil novecientos noventa y seis.

El Ilustrísimo señor don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, y dirigido por el Letrado señor Cánovas Liller, contra Juan de Haro Albertu y María Trinidad Mijares Valera, declarados en rebeldía, y

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Diego Frías Costa en representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Juan de Haro Albertu y María Trinidad Mijares Valera,

hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 1.453.505 pesetas, más los gastos originados y los intereses devengados, condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen firmas rubricadas)

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Cartagena, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

—
Número 3435

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 417/94-G, seguidos a instancia de GMAC España, S.A. de Financiación contra Maximino Meco Hernández y Juan Lozano Fernández, en los cuales se ha dictado la siguiente resolución.

Propuesta de Providencia Secretario señora Barceló. Molina de Segura, a diez de febrero de mil novecientos noventa y siete. Por presentado el anterior escrito por el Procurador señor Abellán, por el cual acompaña ejemplar del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" donde aparece publicado edicto para notificación de sentencia al demandado don Juan Lozano Fernández, únase a los autos de su razón y a sus efectos.

Y habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada por la Procuradora señora Moñino, procédase a emplazar a las partes ante la Audiencia Provincial de Murcia por término de diez días a fin de que puedan hacer uso de su derecho y, encontrándose el demandado en paradero desconocido, expídase edicto para emplazamiento de éste en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", despacho que se entregará al Procurador señor Abellán Matas a fin de que cuide de su diligenciado y reporte a este Juzgado de un ejemplar donde aparezca su publicación. Lo que propongo a S.S.* y firmo, doy fe. Conforme.—La Juez.—La Secretario.

Y para que sirva de emplazamiento a don Juan Lozano Fernández, que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Molina de Segura, a diez de febrero de mil novecientos noventa y siete.—La Juez.—La Secretario.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 1.804/92, en reclamación por despido, hoy en fase de ejecución con el número 196/93, a instancias de Bahouane El Mostafa, contra la empresa José Manuel Arias Cañal, en reclamación de 1.032.460 pesetas de principal y 103.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Lote I: Urbana. Vivienda unifamiliar, en dos plantas del bloque setenta y uno, sita en término de Murcia, partido de El Palmar, barrio de Los Rosales, Tercera Fase, Tipo K, número veintiocho de la calle del Sauce. Superficie construida en ambas plantas ochenta y nueve metros, dieciséis decímetros cuadrados. Datos registrales: Descrita e inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, finca número 6.624-N, libro 243, folio 44. Valorada en 8.716.000 pesetas (sin descontar las cargas).

Lote II. Vehículo marca Avia, tipo camión-furgón, modelo 2500, con matrícula AL-6786-D. Fecha matriculación: 12-5-78. Valor usado: 50.000 pesetas.

Lote III: Vehículo marca Renault, tipo turismo, modelo R-18 GTS, con matrícula MU-2939-M. Fecha matriculación: 4-6-80. Valor usado: 20.000 pesetas.

Lote IV: Vehículo marca Renault, tipo furgoneta mixta, modelo Expres 1.4, con matrícula MU-2986-AV. Fecha matriculación: 30-12-91. Valor usado: 850.000 pesetas.

Total valoración: 9.686.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Libertad, número 8, 2.º de Murcia, en primera subasta el día 28 de abril del presente a las doce horas de su mañana, en segunda subasta el día 23 de mayo a la misma hora, y en tercera subasta el día 19 de junio a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta

1.ª Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3.093-64-196-93, el 20 por 100 (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

3.ª En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7.ª En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a LPL).

8.ª En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.ª El precio del remate deberá consignarse en el plazo de tres días siguientes a la aprobación del mismo, respecto bienes muebles y ocho días respecto bienes inmuebles.

11.ª Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32,1 ET).

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo número 220/1994, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Águeda García Maldonado (soltera) y Águeda Maldonado Otón (viuda) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 13.910.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6.ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 5 de junio de 1997, a las 11 horas de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 3 de julio de 1997, a las 11 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día 31 de julio de 1997, a las 11 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta de consignaciones, abierta por este Juzgado en el B.B.V., sito en Avenida Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857), con el número 3084/000/17/0220/94, a tal efecto, cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, con-

tinuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Para el caso de que alguno de los días señalados para la celebración de subasta coincida con alguna fiesta local o nacional se entenderá que la subasta se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados rebeldes para el caso de que no pudiera practicarse dicha notificación personalmente.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

A.—Urbana. Número dos. Planta baja o primera izquierda desde el exterior, de la casa números cuatro y seis de la carretera a Mazarrón, lugar de la Conciliación, en la ciudad de Cartagena, diputación de San Antonio Abad, se halla destinada a almacén y mide una superficie edificada de ciento veinte metros cuarenta y tres decímetros cuadrados y un patio de cuarenta y cinco metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, en total su superficie incluidos servicios comunes es de ciento sesenta y seis metros cuadrados. Linda: Oeste o frente, carretera de Mazarrón; Este o espalda, propiedad de Pedro García, David Ferrer y Carmen Barreto; Sur o derecha, bajo número uno, y Norte o izquierda, de José Campos.

Inscrita al libro 453 de la sección de San Antón, folio 29, finca 40.469.

Valor: 4.980.000 pesetas.

B.—Urbana. Número uno. En construcción, piso vivienda bajo de la escalera Sur tipo B, en la planta baja o de calle del edificio bloque I, situado en el Ensanche de esta ciudad. Distribuido en diferentes dependencias, ocupa una superficie útil de noventa y cuatro metros treinta y ocho decímetros cuadrados, siendo la construida de ciento doce metros, once decímetros cuadrados. Linda: Sur, zona verde y accesos; Norte, hueco de la escalera y patio de luces; Oeste, la vivienda tipo B, con fachada al Sur y Este, entrada.

Inscrita al libro 454 de San Antón, folio 82, finca 6.695.

Valor: 8.930.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 4 de febrero de 1997.—El Secretario.

Número 3274

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 641/94-A, se tramitan

autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancias de Finamesa Entidad de Financiación, S.A., hoy Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Luis García Rocamora, doña Vicenta Rocamora Bru y don Clemente García Rocamora, sobre reclamación de 1.372.218 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 28 de abril de 1997; en segunda subasta, el día 28 de mayo de 1997, y en tercera subasta, el día 2 de julio de 1997, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12,30 horas de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Rústica: En término de Abanilla, paraje denominado Cabezo Pequeño, suerte de tierra secano con almendros y olivos, de 66 árças, 88 centiáreas y 5 decímetros cuadra-

dos. Dentro de su perímetro existe una casa con corral que ocupa una superficie de 5 metros de frente por 7 de fondo, o sea, 35 metros cuadrados, con una franja para ejidos, que mide por el frente de la casa 3 metros de anchura y por la espalda, 7 metros. La casa linda: derecha entrando, finca donde está edificada; izquierda, casa de don José García; Poniente y espalda, ejidos y tierra de don José García, y por el frente, finca de doña Remedios García García. La tierra linda: saliente, Antonio García Riquelme; Mediodía, Juan Rocamora Navarro y herederos de don Joaquín Rocamora Sebastián; Poniente, herederos de don Vicente Rocamora Hernández, y por el Norte, camino de Alicante. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, folio 6, tomo 823 del archivo, libro 161 de Abanilla, finca 419-H.

Valorada a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a 10 de febrero de 1997.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—La Secretaria.

Número 3279

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Ex. Dom. Inmatricu. 32/97, a instancia de José Guillamón Torralba y Luis José Guillamón Torralba, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Una tierra de riego de ceña, en término de esta villa de Alcantarilla, pago de Los Morales, su cabida nueve áreas, ocho centiáreas o seis ochavas y dieciséis brazas; linda: Norte, con Diego Guirao Riquelme; al Sur, camino a la Puebla; al Este, con Francisco Navarro Domingo, y al Oeste, con Ángel Pacheco Sornichero.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a doña Dolores Torralba Frutos y don Luis Guillamón Pérez y causahabientes como personas de quien proceden las fincas y causahabientes de don Luis Guillamón Pérez como persona a cuyo nombre aparecen catastradas y a cuantas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a herederos de Francisco Navarro Domingo para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 17 de enero de 1997.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
JUMILLA**

EDICTO

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 194/95, a instancias del Procurador Sr. Azorín García, en nombre y representación de don José Bleda Baños, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana. Un edificio, hoy en estado ruinoso, situado en la calle Sagasta, sin número, de Jumilla, orientado al Norte; se compone de planta baja, cámaras, corral y varios departamentos, ocupando una superficie de ciento quince metros cuadrados. Linda: derecha entrando, de herederos de Francisco Olivares Tomás; izquierda, finca del hoy comprador.

La mencionada finca se encuentra inscrita al tomo 1.478, libro 629, folio 11, finca número 11.117, inscripción 19.

Le corresponde por compra de doña Isabel Martínez Martínez, según escritura otorgada ante el Notario don Luis Enrique Lapidra Frías, en fecha 17 de julio de 1992 y de las que solamente se inscribieron a su favor siete octavas partes indivisas por figurar una octava parte inscrita a nombre de don José María Aulló Cañada, por dieciséis ava parte indivisa, quien adquirió dicha participación por herencia de su padre don José Aulló Lozano; según escritura ante el Notario que fue de Jumilla, don Antonio Carpena Trigueros; don Manuel, doña María Margarita, doña María del Pilar y doña María del Carmen Aulló Urech, por cuatro quintas partes indivisas de una dieciséis ava parte indivisa, quienes la adquirieron por herencia de su tío y padre respectivo, don Miguel y don Manuel Aulló Costilla, según escritura ante el Notario que fue de Ávila don Luis Sánchez Ferrero y doña María Victoria, doña María del Pilar, don Miguel y doña María de la Trinidad o María Trinidad Aulló Aldunate por una quinta parte indivisa de una dieciséis ava parte indivisa, quienes la adquirieron por cuartas parte proindivisas por herencia del fallecimiento de su padre don Miguel Aulló Urich, según escritura ante el Notario de Madrid don Juan Manuel Benavides Gómez.

Se halla inscrita al tomo 1.478 del archivo, libro 629, folio 11, finca 11.117-N quintuplo, del Registro de la Propiedad de Yecla.

Por providencia de fecha 23 de enero de 1997, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a don José María Aulló Cañada, don Manuel, doña María Margarita, doña María del Pilar y doña María del Carmen Aulló Urech, doña María Victoria, doña María del Pilar, don Miguel y doña María Trinidad o María Trinidad Aulló Aldunate, como titulares registrales de una octava parte indivisa de la finca, a sus herederos desconocidos y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Jumilla a 4 de febrero de 1997.—El Juez.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 659/96, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra doña Mercedes Ballester Comas y don Leandro Conesa Cánovas, se ha acordado librar el presente a fin de hacer constar:

Que las subastas señaladas para los próximos día 28 de abril para la primera, 28 de mayo para la segunda y el 30 de junio para la tercera, se llevarán a efecto solamente sobre la nuda propiedad de la finca 4.918 del Registro de la Propiedad de Murcia Cuatro.

Y para que así conste y expido y firmo el presente en Murcia a 14 de febrero de 1997.—La Secretaria Judicial.

Número 3272

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 354/93, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Luis Arroyo Domínguez y doña Teresa Fitero Hernández, en reclamación de 414.447 pesetas de principal, más otras 200.000 pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en cuyas actuaciones se ha dictado providencia de esta fecha en la que se acuerda citar de remate a los demandados don Luis Arroyo Domínguez y doña Teresa Fitero Hernández, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el plazo de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer.

Dado en Cartagena a 20 de enero de 1997.—La Secretaria.

Número 3283

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas 358/94, contra don José Bautista Moreno, Ana Rubira Pérez, Manuela Moreno Heredia y Francisco Bautista Correas, sobre coacciones, en los que por providencia de esta fecha se admite recurso de apelación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, contra la sentencia de fecha 6.6.96, y que dice así:

Se ha recibido dentro del plazo legal, escrito presentado por el Letrado don Antonio Hellín Pérez, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, formalizado el recurso en tiempo y forma, y en virtud de lo que dispone el artículo 795.4 en relación con el artículo 796 de la L.E. Criminal, dése traslado del mismo a las demás partes por el plazo común de diez días durante el que podrán presentar escritos de impugnación o de adhesión al recurso y transcurrido dicho plazo, remítanse los presentes autos, en los dos días siguientes, a la Audiencia Provincial, juntamente con los escritos presentados.

Y para que lo acordado tenga el debido cumplimiento y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Murcia a 20 de febrero de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 3284

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 613/96-B, por lesiones en agresión, en el que son partes José Antonio Martínez Martínez y Bruno San Martín Aisa, este último con domicilio en Avenida de la Constitución, número 5 (Pub Discoteca Capítulo) de Murcia y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido. En cuyos autos se le cita para su comparecencia en calidad de denunciado a la celebración de la vista oral que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 8 de abril y hora de las 11,40 de su mañana, debiendo de comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Bruno San Martín Aisa, en paradero desconocido, extiende el presente debiendo ser publicado en el tablón de

anuncios de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 18 de febrero de 1997.— La Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 3285

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez de Instrucción número Uno de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 349/93, sobre malos tratos, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar por edictos la sentencia a José Aix Sabater, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce. El encabezamiento y el fallo contenidos en la misma son del tenor literal siguientes:

En la ciudad de San Javier a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Sr. don Juan Ángel Pérez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido judicial, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 349/93, seguidas ante este Juzgado por la de malos tratos, en las que han sido partes, además del Ministerio Fiscal, José Aix Sabater y Gloria Vega Vázquez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a Gloria Vega Vázquez, del hecho originador de estas actuaciones.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes, con la advertencia de que la misma no es firme, y si recurrible en apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma, se expide el presente en San Javier a 24 de febrero de 1997.— El Secretario.

Número 3286

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez de Instrucción número Uno de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 90/95, sobre coacciones, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar por edictos la sentencia a Joaquín García Pérez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce. El encabezamiento y

el fallo contenidos en la misma son del tenor literal siguientes:

En la ciudad de San Javier a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta población y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas número 90/95, por coacciones, en virtud de denuncia interpuesta ante este Juzgado en fecha 18/8/93, siendo denunciante don Joaquín García Pérez y denunciado don Manuel Lucas Olivares.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Manuel Lucas Olivares de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma, se expide el presente en San Javier a 24 de febrero de 1997.— El Secretario.

Número 3287

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA.

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez de Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 295/96, seguidos por amenazas y hurto; en los que por resolución de fecha 17 de febrero de 1997, he acordado notificar la sentencia al denunciado Mariano Gómez Martínez, como denunciado el cual se encuentra en paradero desconocido.

El encabezamiento y fallo dicen el siguiente tenor literal:

Sentencia

En Cartagena a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete.

Por don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis, vistos en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 285/96, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Mariano Gómez Martínez, como denunciado, ha dictado en nombre del S.M. El Rey, la siguiente:

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Mariano Gómez

Martínez, como responsable en concepto de autor de una falta ya definida a la pena de cinco días de arresto menor, que podrá cumplir en su propio domicilio y para cuyo cumplimiento se le abonarán los días que estuvo privado de libertad por esta misma causa, y al abono de la mitad de las costas procesales, si la hubiera; elévese a definitiva la restitución practicada con carácter provisional.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a Mariano Gómez Martínez, de la falta de amenazas de la que también estaba acusado, declarando de oficio la mitad de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3288

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez de Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 250/96, seguidos por contra el orden público; en los que por resolución de fecha 17 de febrero de 1997, he acordado notificar la sentencia a los denunciados José Moreno Castro y Manuel Fernández de los Reyes, los cuales se encuentran en paradero desconocido.

El encabezamiento y fallo dicen el siguiente tenor literal:

Sentencia

En Cartagena a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete.

Por don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis, vistos en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 250/96, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y José Moreno Castro y Manuel Fernández de los Reyes, como denunciado, ha dictado en nombre del S.M. El Rey, la siguiente:

Fallo

Que debo de condenar y condeno a José Moreno Castro y Manuel Fernández de los Reyes, como responsables en concepto de autores de una falta ya definida a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de mil pesetas para cada uno de ellos, lo que hace un total de treinta mil pesetas (30.000 pesetas), para cada uno de ellos, así

como al abono de las costas procesales, si las hubiera, en caso de que los condenados no abonen la multa, que podrá pagarse en plazos si carecen de recursos, quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad para cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3289

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por tenerlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 656/96, que se sigue en este Juzgado sobre hurto, por el presente se cita a Ramón Moreno Utreras, con último domicilio conocido en calle Antonio Abellán Abellán, número 6, 2.º, 2, de Murcia, cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 21 de marzo, a las 11,40 horas, al objeto de asistir el acto del juicio oral que viene señalado, haciéndole saber que podrá acudir al mismo con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia a 18 de febrero de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 3290

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 522/96, que se sigue en este Juzgado contra el orden público, por medio del presente se proceda a notificar el fallo de la sentencia a Antonio Fernández Díaz, cuyo actual domicilio se ignora, siendo el fallo el siguiente:

Que debo condenar y condeno a Antonio Fernández Díaz, como autor criminalmente responsable de una falta, ya definida, contra el orden público, a la pena de multa de diez días a razón de 1.000 pesetas/día y al pago de las costas procesales.

En Murcia a 7 de febrero de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 3291

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 292/96, en resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado por vejaciones y amenazas, se ha acordado citar a Paul Rene Pedrotti, D.N.I. núm. 96BC61582, nacido en Argelia, en fecha 12-3-43, hijo de José Manuel y Odette y con último domicilio conocido en la localidad de Totana, calle Romero, número 24, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Totana, calle del Silencio, s/n., con las pruebas de que intente valerse el día 21-4-97, a las 10,05 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que el presente sirva de citación en forma al indicado mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región», expido el presente en Totana a 20 de febrero de 1997.— El Secretario Judicial, Asunción Castañón Penalva.

Número 3292

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Número: 1.302/96.
Procedimiento: Justicia gratuita.
De: Doña María Elvira Martínez Pacheco.
Procurador: Doña Rosa María Ortells Pastor.
Contra: Don José Ceballos Martínez.

Cédula de citación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Por recibido el anterior escrito únase a los autos de su razón, se señala para la celebración del juicio verbal el próximo día 8 de abril, a las 9,15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, citándose en legal forma a las partes.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Elvira Martínez Pacheco, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Murcia a 24 de febrero de 1997.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Cédula de notificación

Número 632/94.

Procedimiento: artículo 131 L.H.

De: Banco Hipotecario de España, S.A., y Rafael Pérez Morales.

Procurador: Sr. Alfonso Vicente Pérez Cerdán.

Contra: Doña Manuela Meseguer Escribano.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por S. S.^a en autos de procedimiento judicial sumario número 632/94, promovidos en este Juzgado al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra los bienes hipotecados de don Rafael Pérez Morales y don Manuel Meseguer Escribano, ante el Notario de Albacete don Manuel Clavero Blanc, con fecha 14 de noviembre de 1984 y bajo el número 2.850 de su protocolo, para hacer efectiva la cantidad de 2.999.754 pesetas de principal, pesetas de intereses vencidos y no satisfechos, más los que venganzan en lo sucesivo, y 1.499.877 pesetas aproximadas presupuestadas para costas; por la presente se requiere a don Rafael Pérez Morales y don Manuel Meseguer Escribano, para que en el término de diez días haga efectivas al Banco Hipotecario de España, S.A., las cantidades que le reclama, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que el requerimiento acordado tenga lugar, expido la presente en San Javier, a 30 de enero de 1995.— El Secretario.

Número 3257

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 286/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Juan Antonio Díaz García, contra Manuel Rodríguez Perellón y cónyuge (artículo 144 del Reglamento Hipotecario), en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de abril de 1997 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.— Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.— Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de junio de 1997, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de julio de 1997 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana.- Piso de tipo B, en la séptima planta del edificio "Levante", sito en Murcia, Avda. de Levante, antes Avda. de Ibáñez Martín, con una superficie de 97 m² y 22 dm² construidos, distribuidos en pasillo, vestíbulo, comedor, cuatro dormitorios, baño, aseó, cocina, galería y terraza. Linda: derecha entrando, piso de tipo A de la misma planta; izquierda, patio de luces y vivienda de tipo C de esta planta, y fondo, Ronda de Levante; frente rellano de la escalera. Finca 6.522 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Tasada a efectos de subasta en seis millones cuatrocientas mil pesetas (6.400.000 pesetas).

Dado en Murcia a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 556/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancias de doña Araceli Ruiz Aguirre, representado por el Procurador don Alfonso Pérez Cerdán, contra Comercial Juan Ruiz, S.A., Juan Ruiz Franco y Araceli Aguirre Triviño, sobre reclamación de 9.130.559 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete; en segunda subasta, el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, y en tercera subasta, el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las doce horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1.- Trozo de tierra, situada en el término de Murcia, partido de Churra, teniendo una superficie de 2 áreas y

35 centiáreas. Linda: Norte, carretera del Alto de las Atalayas y Concepción Ruiz Franco; Mediodía, Concepción Ruiz Franco; Poniente, Concepción Ruiz Franco y Levante, Ángel Murcia. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Uno, Sección 7.ª, libro 126, folio 160, finca número 11.938, valorada en 2.500.000 pesetas.

2.- Camión marca Mercedes, modelo 407 D, matrícula MU-6546-P, valorado en 30.000 pesetas.

3.- Turismo marca Renault, modelo R-12, matrícula MU-6795-G, valorado en 25.000 pesetas.

Dado en Murcia a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado Juez, Cayetano Blasco Ramón.— El Secretario.

Número 3259

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

E D I C T O

Cédula de citación de remate

Número: 423/96.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procuradora: Sra. Hortensia Sevilla Flores.

Contra: Salvador Meca Alpiste, María Elena Martínez Ponzoa, Pedro Jesús Jorquera Martínez, María del Carmen Fernández Sáez, José Martínez Oliva y María del Carmen Redondo Navarro.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Salvador Meca Alpiste, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del/de la demandado/a, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Bienes embargados

Finca número 19.836 y número 19.860 del Registro de la Propiedad número Dos de San Javier.

Finca número 32.185 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Devoluciones del I.R.P.F. de la Hacienda Pública.

Saldos y cuentas corrientes del Banco de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco Bilbao Vizcaya y Banco Central Hispanoamericano, de San Pedro del Pinatar.

Principal: ochocientos sesenta y ocho mil ciento once pesetas.

Intereses, gastos y costas: quinientas mil pesetas.

En San Javier a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento juicio ejecutivo 581/96, seguido en Primera Instancia número Uno de Murcia, a instancia de Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, contra José Pío Zambudio López (esposa artículo 144 R.H.), Francisco Zambudio Castelló (esposa artículo 144 R.H.) y Salvador Moreno Pardo (esposa artículo 144 R.H.), sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 108

En Murcia a 31 de enero de 1997.

El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 581/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Hispamer Leasing, Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A., representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandado, don José Pío Zambudio López (esposa artículo 144 R.H.), Francisco Zambudio Castelló (esposa artículo 144 R.H.) y Salvador Moreno Pardo (esposa artículo 144 R.H.), que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores José Pío Zambudio López (esposa artículo 144 R.H.), don domicilio en Ctra. de Alcantarilla, Almanzo, 3, en Murcia; Francisco Zambudio Castelló (esposa artículo 144 R.H.), con domicilio en Ctra. de Alcantarilla, Carril, s/n., en Murcia, y Salvador Moreno Pardo (esposa artículo 144 R.H.), con domicilio en Avenida de Zarandona, 27, bajo, en Murcia, y con su producto cumplido y entero pago al ejecutante Hispamer Leasing, Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A., representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, de la cantidad de un millón quinientas setenta y una mil ciento seis pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses correspondientes y al pago de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago de la cantidad adeudadas, a todo lo cual condeno solidariamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así pro esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José Pío Zambudio López (esposa artículo 144 R.H.), Francisco Zambudio Castelló (esposa artículo 144 R.H.) y Salvador Moreno Pardo (esposa artículo 144 R.H.), extiendo y firmo la presente en Murcia a 17 de febrero de 1997.—El Secretario.

Número 3444

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Dña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre del Rey.—En Cartagena a 8 de enero de 1997.—Vistor por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 443/95, seguidos a instancias del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra don José Guillén Murcia Paredes, declaro en rebeldía, y

Fallo:

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ortega Parra, en representación de Caja de Ahorros de Murcia, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don José Guillén Paredes, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 531.619 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado José Guillén Paredes, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a 14 de febrero de 1997.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 932/95, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Antonio Baños Martínez, Antonia Martínez Muñoz, Francisco Martínez García y Rosario Muñoz Rosillo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 7-5-97, a las 9,15 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4-6-97, a las 9,15, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta; siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9-7-97, a las 9,15 horas,

cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

- Finca número 1.952 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 33, folio 3, cuya valoración asciende a 12.184.183 pesetas.

- Finca número 2.449 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 31, folio 92, cuya valoración asciende a 1.900.000 pesetas.

- Finca número 463-N del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, libro 36, folio 206, cuya valoración asciende a 3.798.900 pesetas.

- Vehículo MU-2932-AX, furgoneta mixta Citroën CX, valorada en 525.000 pesetas.

- Vehículo MU-0221-AH, turismo Ford Sierra, valorado en 670.000 pesetas.

- Vehículo MU-41404VE, tractor John Deere, valorado en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a seis de febrero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Número 3251

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 828/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispano, S.A., contra Atanasio Sánchez Valdés y Frío Industrial y Comercial Zamora, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de

este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintinueve de septiembre, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintinueve de octubre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Rústica.— Un trozo de tierra blanca, con riego del Río Cota, en este término, pago del Palmar, partido de Sangonera la Verde; ocupa dieciocho áreas. Linda: Norte, tierra de don José Mayol Hernández; Sur, Río Cota; Este, tierras de Antonio García Noguera y tierras de Manuel Guirao Gil, y Oeste, de Francisco Peñalver García y Miguel Torres García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, al libro 170, folio 15, finca registral número 12.781, inscripción segunda, y valorada a efectos de subastas en 200.000 pesetas.

Docé enteros cincuenta centésimas por ciento de la finca urbana: Uno, local en planta de sótano del edificio del que forma parte, sito en término de Murcia, partido y pueblo de El Palmar, con fachada a las calles de Sagrado Corazón, desvío de la carretera nacional 340, de Madrid a Cartagena, y calle de nueva creación; tiene su acceso por esta última calle, mediante rampa de subida y bajada

que arranca de la misma; tiene una superficie total construida de novecientos cincuenta metros con ochenta y tres decímetros cuadrados. Su destino, local comercial, almacén o garaje, y linda: Norte, subsuelo de la calle Sagrado Corazón; Sur, local comercial en planta baja o finca dos y en parte rampa de acceso; Este, subsuelo de la calle o desvío Carretera Nacional 340, y Oeste, medianería del edificio construido por Bernal Pareja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, al libro 132, folio 136, finca registral número 10.569, valorada a efectos de subastas en 2.500.000 pesetas.

Vehículo: Marca Avia, tipo camión, modelo 3.500, basculante grúa, con matrícula MU-8723-G, valorado a efectos de subastas en 300.000 pesetas.

Dado en Murcia, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez, Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 3252

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 331/95-A, a instancia del Procurador don Ángel Cantero Meseguer, en nombre y representación de Altae Banco, S.A., contra Jesús Rosendo Vidal López, doña Antonia López Perea y doña Isabel López Salar, sobre reclamación de 448.840 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas para costas e intereses, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 22 de abril de 1997, 20 de mayo de 1997 y 17 de junio de 1997, todas ellas a las diez horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70, 3.ª planta de esta ciudad, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/17/0331/95, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.— A instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que si el adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

Quinta.— No podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

Sexta.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Séptima.— Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora —si las hubiere— continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Octava.— Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en su domicilio.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta:

Rústica.— En término de Lorquí, pago del Llano, un trozo de tierra riego de noria, de cabida treinta y tres áreas, sesenta y dos centiáreas y setenta y cuatro decímetros cuadrados, finca número 1.104, tomo 242 general y libro 12 de Lorquí, folio 192 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada en 700.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 21 de febrero de 1997.—
La Secretaria, María del Carmen Marín Álvarez.

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 561/95-A, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra don José Antonio Sánchez García y doña Francisca Mengual Serrano, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 5.657.938 pesetas, importe del principal más 2.828.968 pesetas, presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 23 de abril de 1997, 23 de mayo de 1997 y 23 de junio de 1997, todas ellas a las 12,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el veinte por ciento del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Número once: Vivienda dúplex, tipo B, compuesta de planta baja, planta primera y terraza visitable, comunicadas interiormente por escalera. Tiene una superficie total útil de noventa metros cuadrados. Consta en planta baja de porche, vestíbulo, cocina, aseo y salón-comedor, y en planta primera, de cuatro dormitorios, paso y dos baños. En su parte izquierda, lateral derecho, planta baja, tiene un patio de nueve metros cuadrados. Tiene como anejo inseparable de la misma, en la planta baja, una plaza de garaje de trece metros y veinticinco decímetros cuadrados, que tiene su acceso por la calle Antonio Zaragoza, e interiormente se comunica con la vivienda. Linda, mirando a la vivienda, desde la calle Vista Fuensanta, por su entrada al porche; izquierda, Norte, con la vivienda dúplex, número doce; derecha, Sur, con la calle Antonio Zaragoza; fondo, Este, con la vivienda dúplex número diez y espalda, Oeste, por donde tiene su entrada, con la calle Vista Fuensanta.

Se alza sobre una superficie de parcela de ciento dos metros y treinta y ocho decímetros cuadrados.

Inscripción.— Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, libro 137, folio 172, finca número 11.715, Sección Novena, inscripción 2.ª.

Valorada a efectos de subasta, según escritura de constitución de hipoteca en 5.837.500 pesetas.

Dado en Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 3254

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 290/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Leonardo Córdoba Jimeno y Raquel del Moral Rebollo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3112-000-18-0290-96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, si destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintiséis de mayo de mil novecientos no-

venta y siete, a las 12,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Número 338. Bungalow tipo K, en planta baja. Consta de varias dependencias. Su superficie edificada, incluidos servicios comunes es de 106,98 metros cuadrados, y la útil de 73,35 metros cuadrados. Tiene a su frente una terraza y jardineras, con una superficie de 15,75 metros cuadrados, y a su espalda, un pequeño jardín de 16,80 metros cuadrados, aproximadamente. Linda al frente, zona de acceso de peatonal; derecha, entrando, bungalow número 339; espalda, zonas de uso común, escalera de acceso al dúplex de la planta alta, e izquierda, bungalow número 337.

Inscripción: Libro 465 de San Javier, folio 203, finca 38.232-2.ª, Registro de la Propiedad de San Javier número Uno.

Tipo de subasta:

15.000.000 pesetas (quince millones de pesetas).

Dado en San Javier, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.— El Secretario.

Número 3256

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 335/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Crédito y Ahorro, S.A., contra Promociones Solisa, S.L., Juan Sola Valera, Guadalupe Peña Ramos y Alfonso Miguel Sánchez Fernández y Josefa Llorente Fernández, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno

de mayo de mil novecientos noventa y siete, a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete, a las once treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete, a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Una plaza de garaje señalada con el número quince, en el edificio Delfín, sito en la parcela L, del Plan Parcial CR-1, Unidad de Actuación 1, de Murcia. Finca registral número 26.945. Valorada en 950.000 pesetas.

Finca registral número 26.991, vivienda en planta primera, del edificio Delfín, sito en la parcela L, del Plan Parcial CR-1, Unidad de Actuación 1 de Murcia. Tiene una superficie construida de 105 metros, distribuidos en varias dependencias y servicios. Valorada en 3.200.000 pesetas.

Dado en Murcia, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez, Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 3260

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 119/96, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Zardoya Otis, S.A., representado por el Procurador don Manuel Sevilla Flores, contra Suralti, S.L., actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 4.897.492 pesetas de principal, más otras 1.250.000 pesetas que se presupuestan para gastos y costas del procedimiento, y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha, librar el presente a fin de requerir al demandado Suralti, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de seis días presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado en paradero desconocido, expido el presente en Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.— El Juez.— El Secretario.

Número 3261

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez sustituto de primera instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 716/95, se tramitan autos de juicio de menor cuantía a instancia de José Cánovas Martínez, legal representante de Unión Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia, representado por el Procurador don Manuel Sevilla Flores, contra don José Francisco Blanco Parras, sobre reclamación de 4.900.000 pesetas, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez, don Cayetano Blasco Ramón.— En Murcia, a 17 de febrero de 1997.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador don Manuel Sevilla Flores, únase a los autos de su razón número 716/95.

Y conforme se interesa, dado el paradero desconocido del demandado José Francisco Blanco Parras, emplácese al mismo por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que en el plazo de diez días comparezca en estos autos asistido de Procurador y Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho y será declarado en rebeldía.

Librese al efecto oficio al Sr. Gerente de dicho "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de cuyo despacho cuidará el Procurador del actor.

Así lo manda y firma S. S.^a, doy fe.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don José Francisco Blanco Parras, actualmente en paradero desconocido, si bien su último domicilio en Urbanización Los Rectores, Fase Sexta, número 6, Espinardo (Murcia), expido el presente edicto en Murcia, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.— El Secretario.

Número 3262

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 372/95-G, seguidos a instancia de Lico Leasing, S.A., contra Creaciones Ejap, S.A., en la persona de su legal representante don Esteban Romero Sánchez y don Andrés Javier Romero Sánchez, en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

"Propuesta de Providencia Secretaria, Sra. Barceló Moreno.— Molina de Segura a trece de enero de mil novecientos noventa y siete. Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Conesa Aguilar, únase a los autos de su razón; y, entréguese copia a la contraria. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada, el que se admite en ambos efectos, teniéndose por interpuesto por la representación de la parte demandada don Esteban Romero Sánchez.

Remítanse los autos originales a la Audiencia Provincial de Murcia, previo emplazamiento de las partes, para que comparezcan ante el Tribunal Superior dentro de diez días para hacer uso de su Derecho. Y, para emplazamiento de las partes, para que comparezcan ante el Tribunal Superior dentro de diez días para hacer uso de su derecho. Y, para emplazamiento de Creaciones Ejap, S.A., y don Andrés Javier Romero Sánchez y esposa, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, líbrese edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Despacho que se entregará al Procurador Sr. Conesa Aguilar a fin de que cuide de su diligenciado y reporte a este Juzgado.

Por presentados los anteriores escritos por el Procurador Sr. García-Legaz Vera, únase exhorto debidamente diligenciado que se libró al Juzgado de Primera Instancia Decano de Murcia para notificación de sentencia a don Esteban Romero Sánchez. Y, no ha lugar a la ejecución de sentencia, toda vez que la misma no es firme.— Lo que propongo a S. S.^a y firmo, doy fe.— Conforme: La Juez.— La Secretario".

Y para que sirva de emplazamiento por término de diez días al legal representante de Creaciones Ejap, S.A., y a don Andrés Javier Romero Sánchez y esposa, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que en la actualidad se encuentran en paradero desconocido, expido el presente en Molina de Segura a trece de enero de mil novecientos noventa y siete.— La Juez, María José Sanz Alcázar.— La Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio ejecutivo 403/96, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, a instancia de Caja Rural Central S.C.L., y Caja Rural Central, S.C.L., contra Exclusivas Plásticos del Segura, José Hernández Gálvez y María Cristina Lucas Navarro, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 1

En Murcia, a tres de enero de mil novecientos noventa y siete.

El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 403/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes; de una como demandante Caja Rural Central S.C.L., representado por la Procuradora doña María José Torres Alesson y bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada Exclusivas Plásticos del Segura, José Hernández Gálvez y María Cristina Lucas Navarro, que figura declarado/a en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Exclusivas Plásticos del Segura, José Hernández Gálvez y María Cristina Lucas Navarro, y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Caja Rural Central, S.C.L., representado por la Procuradora doña María José Torres Alesson, de la cantidad de 2.322.742 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses correspondientes y al pago de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago de la cantidad adeudada, a todo lo cual condeño solidariamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Exclusivas Plásticos del Segura, extendiendo y firmo la presente en Murcia a catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia con el número 920/94, a instancia de El Corte Inglés, S.A., contra José María Hernández Vicente y Consuelo Prieto Gil, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Providencia Magistrado-Juez don Antonio López-Alanis Sidrach Carmona.

En Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, el anterior escrito de la parte actora, únase a los autos de su razón y respecto a lo solicitado, procédase a requerir de títulos a los demandados a través de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados. Librándose oficio a los efectos acordados que se entregará al Procurador Sr. Luna Moreno para su curso y gestión.

Lo acuerda y manda S. S.ª, doy fe.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido José María Hernández Vicente y Consuelo Prieto Gil, expido la presente en Murcia a 24 de febrero de 1997.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 546/96-B, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Comercial Turística, S.A., en paradero desconocido, en reclamación de 2.039.277 pesetas de principal y otro 1.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Fincas registrales: número 34 DP; número 2.696; número 6.401; número 3.107 y número 6.191. Todas ellas del Registro de la Propiedad de Lloret del Mar.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días, para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, 30 de enero de 1997.— La Secretaria Judicial.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Hurtado López, en nombre y representación de Luis Jiménez Camino, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Policía, versando el asunto sobre resolución de 28/11/1996.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 47/1997.

Dado en Murcia a 10 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3378

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. López Carrasco, en nombre y representación de Ángel Cutillas García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre expediente S/5267/1992.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 46/1997.

Dado en Murcia a 10 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martínez Costa, en nombre y representación de Francisco Javier García Ruiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-040-162.404-4.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 44/1997.

Dado en Murcia a 10 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 3380

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de Discontinuos, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre expediente 30/924/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 43/1997.

Dado en Murcia a 10 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Martínez García, en nombre y representación de José Marín Gonzalvez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-040-167.722-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 41/1997.

Dado en Murcia a 9 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Murcia Andújar, en nombre y representación de Francisco Cabañero Romero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30.004.431.154.1.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 40/1997.

Dado en Murcia a 9 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Murcia Andújar, en nombre y representación de José Antonio Vera Conesa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-040-163.508-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 39/1997.

Dado en Murcia a 9 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de Carlos Segado López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-040-162.794-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 38/1997.

Dado en Murcia a 9 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 3637

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobado definitivamente, el expediente de crédito extraordinario número 1P/97, por no presentación de reclamaciones, se expone al público resumido por capítulos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 21 y 38 del Real Decreto 500/1990. Quedando dicho expediente del siguiente modo:

Resumen general por capítulos

ESTADO DE INGRESOS

Créditos presupuestarios

Capítulo	Descripción	Antes de modificación	Modificación	Definitivos
1	Impuestos directos	467.900.000	0	467.900.000
2	Impuestos indirectos	80.000.000	0	80.000.000
3	Tasas y otros ingresos	281.650.000	67.557	281.717.557
4	Transferencias corrientes	569.664.968	0	569.664.968
5	Ingresos patrimoniales	7.700.000	0	7.700.000
7	Transferencias de capital	155.488.566	0	155.488.566
8	Activos financieros	2.000	659.387.219	659.389.219
9	Pasivos financieros	183.488.872	0	183.488.872
	Totales	1.745.894.406	659.454.776	2.405.349.182

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Antes de modificación	Modificación	Definitivos
1	Gastos de personal	632.913.941	12.333.507	645.247.448
2	Gastos bienes ctes. y servicios	601.721.031	4.953.787	606.674.818
3	Gastos financieros	43.267.147	0	43.267.147
4	Transferencias corrientes	98.978.286	3.700.000	102.678.286
6	Inversiones reales	345.209.438	613.900.636	959.110.074
7	Transferencias de capital	4.756.000	24.566.846	29.322.846
8	Activos financieros	2.000	0	2.000
9	Pasivos financieros	19.046.563	0	19.046.563
	Totales	1.745.894.406	659.454.776	2.405.349.182

Lo que se hace público para general conocimiento.—El Concejal de Hacienda, Juan J. Gómez Hellín.

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Por Decreto de Alcaldía se han aprobado liquidaciones por diversos conceptos de Inspección de Tributos, que a continuación se indican:

EXPT.	CO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/DNI	SG	DOMICILIO	NUM	POBLACION	DEUD_TRIBUT
5774/95	BA	ABRIL GARCIA M.MERCEDES	22154197		CTRA SANTA CATALINA		ALJUCER	13,290
26/95	VT	ALCARAZ RICARDO CLEMENTE	22268898E		AV AMERICA	55	MADRID	264,087
2546/95	BA	ALEGRIA CANO JOSE	22357332K		SUA GRANADA Nº28 BA		ALBATALIA	8,860
2570/95	BA	ALJAGA LEON ANTONIO	22276453		AV. LORCA SN BAJO-B		SANGONERA LA SECA	8,860
5196/95	BA	ANTIORTE GARCIA ROSARIO	74163603B		RES LOS ANGELES SN		COBATILLAS	6,645
4685/95	BA	APARTICIO MARTINEZ JOSE ANTONI	22440342R		ERMITA REMEDIOS SN		PUENTE TODINOS	4,430
1554/92	VI	ARABEL SA	430042261	CL	JOSE ANTONIO	88	LOS BARRFS	188,753
2193/95	BA	ARCE GALIAN JOSE	74318942		SAN ANTONIO SN BAJO		BENIJAN	4,430
419/96	VI	AZNAR SANCHEZ JUAN	22339545J	CL	BALSAS	5	MURCIA	15,782
1566/96	EM	AZUL BARD SA	830468151	AV	REGION MURCIANA	95	LOS DOLORS	16,443
1567/96	AP	AZUL BARD SA	830468151	AV	REGION MURCIANA	95	LOS DOLORS	135,000
444/96	BA	BANEAS MARIESA CARMEN YOLANDA	32818222	F7	IGLESIA		RINCON DE SECA	39,245
5146/95	BA	BARBERAN MURCI DIEGO ANDRES	27431467B		MAYOR Nº67 BAJO-12		CASILLAS	6,645
4774/95	BA	BAUTISTA ORTEGA ANTONIO	22332053L		PALMERAL Nº9 BAJO-1		SANTA CRUZ	8,860
4803/95	BA	BAUTISTA ORTEGA MANUEL	22406469F		MAYOR Nº177 BAJO		SANTA CRUZ	8,860
2110/96	AP	BAZAR FERMIN SL	830435382	CL	JOSE ALEGRIA	4	ZARANDONA	82,082
2111/96	AP	BAZAR FERMIN SL	830435382	CL	JOSE ALEGRIA	4	ZARANDONA	361,492
5015/95	BA	BELMONTE CARRILLO ANTONIA	22347482		CARR CEREZOS Nº12 B		LA ARBOLEJA	6,645
6126/95	BA	BERNAL GONZALEZ CARMEN	74252986	CL	RINCON DEL TITO	24	CHURRA	13,290
5793/95	BA	BIBALLEGO ESPINOSA ASCENSION	27457939X		CARR SOTO ORTUÑO Nº		BARRIDMAR	13,290
6132/95	BA	CARRERA PORCEL JOSEFA	22158064	F7	ABASTOS S. FAJARDO		MURCIA	6,460
5696/95	VI	CANO PICON PURIFICACION	22448682S	CL	ENTREJARDINES	8	MURCIA	109,449
5897/95	VI	CANO PICON PURIFICACION	22448682S	CL	ENTREJARDINES	8	MURCIA	148,440
6671/95	BA	CARAVACA JIMENO FRANCISCA	22304041	CL	MOLINO ALFATEGO	39	ESPINARDO	19,935
3569/95	BA	CARAVACA RUIZ GLORIA	22422439		GABRIEL MIRO		MURCIA	4,430
541/96	VI	CARRILERO EDIFICIOS REHABILITAD	830139406	CL	SAN LORENZO	10	MURCIA	33,642
2008/96	VI	CARRION PEREZ MARIA Y OTROS	22397063D	CL	TUNRA	16	BARCELONA	45,167
6139/95	BA	CASTILLO CASTEJON FRANCISCO	22395729	CL	VISTALEGRE	21	MURCIA	6,460
3707/95	VI	LEGARRA PAEZ ANDRES	22151660	CL	SANCHEZ MADRIGAL	7	MURCIA	68,395
6557/95	BA	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	830362000	CL	CARR FRUTOS	63	BARRIO PROGRESO	23,258
1513/96	VI	COMUNIDAD PROPIETARIOS PTO UNO	830206540	CL	ALEJANDRO SEIGUER	11	MURCIA	6,806
3599/95	BA	CONESA BERNUDEZ ANTONIO	22147337		CONCEPCION		JAVALI NUEVO	8,860
2158/96	VI	CONSTRUCCIONES INMOBILIARIA NIC	430007801	F7	ESCUULTOR ROQUE LOPE		MURCIA	154,327
6658/95	BA	CORTES ORTIGOSA MARIA	22437864F	CL	REYES CATOLICOS		CABEZU TORRES	19,935
6927/95	VI	CRUZ ALFARO JUAN FRANCISCO Y HN	22455986	CL	MARIESA	5	MURCIA	193,020
846/96	VI	DOLS LOPEZ JOSE JOAQUIN Y OTROS	22356012	CL	MAYOR	473	EL RAAL	94,737
1095/96	AP	DOMINGUEZ TORNERO MARIA ESTRELL	22468426W	CL	LEPANTO	1	MURCIA	80,810
1020/96	AP	ELECTRONICA INDUSTRIAL SL	83007862B	CL	ULOF PALME		MURCIA	183,423
1021/96	BA	ELECTRONICA INDUSTRIAL SL	83007862B	CL	ULOF PALME		MURCIA	26,183
2081/96	AP	ENVERO INVERSIONES SL	830441612	CV	RONDA LEVANTE	14	MURCIA	226,851
1130/96	BA	ESCUDERO MARTINEZ ANTONIO	229346717	AV	JUAN CARLOS I		MURCIA	107,145
2109/96	AE	ESPIN MURCI ENMA	347956427	CL	JOSE ALEGRIA	4	ZARANDONA	182,021
1132/96	VI	ESTRUCH EGEA BINES ANGEL	22480500R	CL	MAYOR	113	EL PALMAR	79,692
3026/95	BA	FERNANDEZ GARCIA MIGUEL	72771412X	SUA	GARRS Nº30 BAO		SANTIAGO EL MAYOR	4,430
6672/95	BA	FRANCO ALCAANTO ANGEL	22166385	CL	MENENDEZ PIDAL	18	ESPINARDO	19,935
5547/95	VI	FRANCO PEREZ TOMAS	22440418F	CL	PALMERA	4	SANTOMERA	43,786
4173/95	BA	FUENTES ALMIRON PEDRO	22302642W		CARR MAYOR Nº2 BAJO	80,	EL PROGRESO	8,860

2442/95	BA	GALERA SERRANO MIGUEL	2221378Y	CUEVAS NORTE (B.ANE		SANGONERA LA SECA	6,645
6113/95	BA	GALVEZ BERNABE ANTONIO	22457738	CL CARR BORJAS	6	CAREZO TORRES	13,290
6446/95	BA	GALLEGO LOPEZ DOLORES MARIA	27454247	CL CASCALES	5	RINCON DE SECA	6,460
4954/95	BA	GAMBIN GIL MANUEL	22218359Z	CALDERAS DEL GAS N9		SANTIAGO EL MAYOR	8,860
4697/95	BA	GARCIA ESPIN JUAN	2232491Z	CARR MORENOS N912 3		PUENTE TOCINOS	4,430
2391/95	BA	GARCIA GARRES FRANCISCO	22153435	SD GRANADA	11	ALBATALIA	8,860
1398/96	VT	GARCIA MALDONADO JOSEFA	22301058M	CL AYALA	23	MADRID	6,880
6158/95	BA	GARCIA NAVARRO JUAN	22390057	CL NEPTUNO	8	MURCIA	6,460
5035/95	BA	GARCIA SANCHEZ MANUEL	22134168	CL CARR MODESTO	9	PUEBLA DE SOTO	6,645
4179/95	BA	GARRE NICOLAS ANTONIO	39557035W	CARR PALMERAS N934		BO. EL PROGRESO	8,860
119/96	VT	GIL GUILLAMON VICENTE Y OTRA	27443380	PZ TIerno BALVAN	15	MURCIA	143,406
3609/95	BA	GOMEZ GOMEZ SEBASTIEN	22221147	CARR JOPO SN BAJO		RINCON DE BENISCO	8,860
3604/95	BA	GOMEZ GUZMAN FRANCISCO	34125732	SAN ANTONIO N947 BA		JAVALI VIEJO	8,860
6580/95	BA	GOMEZ HERNANDEZ FUENSANTA	22388318A	CL CARR FRESNEDA	2	BARRIO PROGRESO	23,258
1335/96	VT	GRUPO DEL SEGURO SA	430121834	CL PORTILLO SAN ANTONI	4	MURCIA	56,373
6679/95	BA	HERNANDEZ ALCANTUD ANTONIO	22195294	PZ SAN MARTIN		ESPINARDO	19,935
1356/95	BA	HERNANDEZ ORENES JUAN	22169358A	FRANCISCO LOPEZ HURT		ALCANTARILLA	8,860
4761/95	BA	HIDALGO MARTINEZ AGUSTIN	742736170	CRUZ N960 BAJO		CASILLAS	8,860
1523/96	EV	HIJOS VIBELCAR SL	830454540	AV REGION MURCIANA	40	LOS DOLORES	32,886
1526/96	BA	HIJOS VIBELCAR SL	830454540	AV REGION MURCIANA	40	LOS DOLORES	139,644
5523/95	VT	HIPERTRONIC SA	30048235	CL SANTA TERESA	17	MURCIA	295,022
2268/96	BA	IDACO MERCANTIL	830157705	CM SALABOSQUE	148	ALJUCER	13,082
1203/96	AP	IDACO MERCANTIL SL	830157705	CN SALABOSQUE	148	ALJUCER	135,000
1413/96	AP	IMAGON MANCHA SL	802184620	CL MANU	7	MURCIA	118,976
2216/94	VT	INMOBILIARIA PROCARISA SL	830156855	CL LA CUEVA	73	MONTEAGUDO	14,920
2216/94	VT	INMOBILIARIA PROCARISA SL	830156855	CL LA CUEVA	73	MONTEAGUDO	6,500
4104/95	BA	LARA RODRIGUEZ JOSE	22173434	ORILLA DE LA VIA N9		SANTIAGO EL MAYOR	6,645
4904/95	BA	LOPEZ BELMONTE ANTONIO	22371458W	CARR TORRE CARADOC		BO. EL PROGRESO	4,430
5627/95	BA	LOPEZ GUIRAN ANTONIO	22179544T	MAYOR N985 BAJO		SANGONERA LA VERD	6,645
2927/95	BA	LOPEZ MONTOYA DOLORES	74300747	CL CEMENTERIO VIEJO	8	TORREAGUERA	4,430
42/96	VT	LOPEZ RODAS ANTONIO	22993235C	CL CARTAGENA	16	GUARDAMAR	142,742
1086/96	VT	MADRID CABAS JOSE Y OTROS	74352130	CL MANRESA	18	LOS DOLORES	6,982
6106/95	BA	MAQUILLON TORAL ISABEL	74282152	CL RAMON VALLE INCLAN	9	MURCIA	13,290
4119/95	BA	MARIN CARCELES FRANCISCO	74304192R	CARR ERMITA ROSARIO		SANTIAGO EL MAYOR	8,860
3614/95	BA	MARTINEZ ABELLAN JOSEFA	52800665M	ALAS DE PLATA SN 08		SANGONERA LA SECA	8,860
4820/95	BA	MARTINEZ CANO MIGUEL	05100523	CNO ALMAZARA N918 B		MONTEAGUDO	8,860
3642/95	BA	MARTINEZ LOPEZ JOSE	74270797W	ORILLA DE LA VIA N9		SANTIAGO EL MAYOR	4,430
3665/95	BA	MARTINEZ LOPEZ JOSEFINA	22310210	SUBIDA DEL VALLE N9		EL VERDOLAY	4,430
1313/96	VT	MARTINEZ MARTINEZ MARIA SOCORRO	22439228Z	CL MAYOR	69	EL PALMAR	300,067
409/96	VT	MARTINEZ PEREZ JOSE Y OTROS	22296094D	CL SAN FELIX	1	MURCIA	8,316
6115/95	BA	MARTINEZ PEREZ SALVADOR	22463235	CL SAN FRANCISCO	71	MURCIA	13,290
3114/95	BA	MARTINEZ ZANORA MARIANO	22233593E	CN VIEJO DE ALJUCER		ALJUCER	4,430
2288/96	AP	MATERIAL AVICOLA MONTANA SL	830451553	CN LOS LEADORES		EL PALMAR	218,303
952/96	BA	MICROINFORMATICA Y SUMINISTROS	803337417	CL GUTIERREZ MELLADO	9	MURCIA	26,163
1674/96	AE	MOLINA CASTILLO GUILLERMO	061895000	AV REGION MURCIANA	47	LOS DOLORES	148,310
3654/95	BA	MORALES FRUTOS JUAN	22337946R	CARR ACEQUIA ALBUAZ		BO. EL PROGRESO	4,430
6632/95	BA	MORENO BERNABE IGNACIO	22254046	CL BARCELONA	12	CHURRA	19,935
5587/95	BA	MORENO CONTRERAS ANTONIO	74285242	CASSETAS SAN ANDRES	8	MURCIA	19,380
5161/95	BA	MULA BELMONTE JOSE	742961110	CL RINCON DE LOS COBOS	17	RAAL	6,645
6631/95	BA	MUNOZ GARCIA JUAN ANTONIO	34789318	CL MURCIA	2	EL PUNTAL	19,935
1367/96	VT	MUNOZ HERNANDEZ MARIA Y OTROS	74258838A	CL LAS CASAS	43	SANGONERA VERDE	118,538
4816/95	BA	MURCIA ALARCON MANUEL	74262781	CNO ALMAZARA N95 BA		MONTEAGUDO	8,860
3570/95	BA	NAVEDO MARTINEZ ANTONIO	22399532	SANTA ISABEL EDF. E		MURCIA	4,430
616/96	BA	NEW ORKAN SL	830316921	AV MIGUEL DE CERVANTES	106	MURCIA	210,236
785/96	AP	OBRAS Y REFORMAS DEL SURESTE SL	830490700	AV RIO SEGURO	6	MURCIA	182,870
6451/95	BA	ORENES TOVAR ANGELES	74343832	CL CAPUCHINOS		MURCIA	6,460
6921/95	BA	ORTIZ CARRILLO MANUEL	22272289	PL INDUSTRIAL DEL TIRO		ESPINARDO	8,860
4419/95	BA	ORTIZ PEREZ JOSEFA	22271716	CNO SALABOSQUE N911		ALJUCER	4,430
1149/96	AE	OVERLAY ASESOR SERVICIOS INFORM	43063395Z	PZ JUAN XXIII	10	CARTAGENA	142,707
4132/95	BA	PANALES BALIBREA PEDRO	22355145L	TALLER N934 BAJO		BO. EL PROGRESO	8,860
6551/95	BA	PEREZ FERNANDEZ FRANCISCO	22373883M	CL CARR TORRE CARADOC	43	BARRIO PROGRESO	23,258

2582/95	BA FERET RAMOS MAGDALENA	22330343	CARR PODEROS Nº4 BA	ZARANDONA	8,860
1531/96	BA PRODUCTOS LA CONSTANCIA SL	830055370	CN ANCHO MONTEAGUDO 5	CABEZO TORRES	1,459,013
4291/95	VT PROMOCIONES GABRIEL NICOLAS S.A	A30143150	CR CHURRA-CURVA GOLETA	CHURRA	46,011
374/96	VT PROMOCIONES SOLISA SL	830125215	CL COMUNIDAD AUTONOMA	67 BULLAS	51,223
7436/94	VT FUGANTE NAVARRO CARMEN	22319972	CN MONDO	000 MURCIA	39,610
1717/96	VT RAMIREZ LOPEZ FRANCISCO	742974448	CL JOSE MARIN CAMACHO	20 CIEZA	46,115
202/93	BA RIEGOS AGRICOLAS SL	830071229	CR BENIAJAN KM.3600	BENIAJAN	120,240
4923/95	BA ROCA RUIZ PLACIDO	22482425	AV. LEVANTE Nº9 BAJ	ESPINARDO	4,430
6124/95	BA RODRIGUEZ FUSTES ANGELES	32557830	CL MORENO CORTES	CABEZO TORRES	13,290
2072/96	VT ROSA VARGAS MARIA TERESA	22341702P	AV RECTOR JOSE LOUSTAU	16 MURCIA	244,765
1491/92	PL ROSNAME SA	A30076053	CL SEGURA	7 EL RAAL	3,337,150
1374/96	EV ROTULOS SOLARTE SA	A30093389	CR MADRID KM 384	ESPINARDO	266,153
6202/95	BA RUIZ GARIJO JOSE MARIA	22377895E	CL VICTORIO	18 MURCIA	6,460
5564/95	BA SAINTS-BERONS MARZO ENRIQUE JE	13068800	DOCTOR JESUS DUESAD	MURCIA	19,380
7934/95	BA SANCHEZ ESTEBAN JOSE	22313309	TRAV. ESCUELAS Nº40	ALQUERIAS	4,430
6185/95	BA SANCHEZ MATAS FULGENCIO	27476505	CL MORENOS	18 SAN BENITO	12,920
3375/95	BA SANCHEZ MORA FELIPE	167616	GRANJA SN BAJ0-1	LOBOSILLO	4,430
4967/95	BA SANCHEZ PEREZ CARMEN	27475622	CANDELARIA Nº29 BAJ	BARRES Y LAGES	8,860
2571/95	BA SANDOVAL AROCA FRANCISCO	22173000	PALMERA	17 ALCANTARILLA	8,860
1009/96	BA SERPRODUM SL	830478986	CL MAYOR	2 ESPINARDO	8,721
6419/95	BA SOLER BOMEZ ISABEL Y OTRA	22177355	CL LOPEZ FUIGCERVER	12 MURCIA	6,460
1548/94	VT SURALTI SL	830253546	CL SAGASTA	18 MURCIA	11,431
1549/94	VT SURALTI SL	830253546	CL SAGASTA	18 MURCIA	11,431
1550/94	VT SURALTI SL	830253546	CL SAGASTA	18 MURCIA	11,432
1663/96	AP TAHERY SHALEH NOW SEDED JAFAR	10277459X	CL MAYOR	2 BENIAJAN	25,000
1651/96	EV TALLERES MONTIAUTO SL	830348775	AV REGION MURCIANA	87 LOS DOLORES	65,286
1652/96	BA TALLERES MONTIAUTO SL	830348775	AV REGION MURCIANA	87 LOS DOLORES	51,638
1449/96	VT TOLEDO GONZALEZ JUAN	22353979A	CL ZANCA	1 CABEZO TORRES	93,734
3473/95	BA TOLEDO NUÑEZ CATALINA	221941306	CARRIL CONDE 185	RINCON DE BENISCO	4,430
5770/95	BA TORRES SANCHEZ ANTONIO	3056636	CNO SALABOSQUE Nº13	ALJUCER	13,290
4815/95	BA TOVAR MARIN JOSEFA	74252454	CNO ALMAZARA Nº8 BA	MONTEAGUDO	8,860
941/91	FU TRAMONTANA MEDIO DE PUBLICIDAD	A30117915	CL LUIS FEDERICO GUIRA	32 BENIAJAN	129,312
942/91	PU TRAMONTANA MEDIO DE PUBLICIDAD	A30117915	CL LUIS FEDERICO GUIRA	32 BENIAJAN	309,658
1665/96	AP TRANSPORTES DILOCAL LEVANTE SA	A53012803	CR BENIAJAN	LOS DOLORES	135,788
1760/96	BA UNICO SA	A30217301	CL CARMEN	26 CABEZO TORRES	917,217
4821/95	BA VALVERDE LOPEZ CONSUELO	22283121	CNO ALMAZARA Nº20 B	MONTEAGUDO	8,860
6806/95	VT VILLA GARCIA MIGUEL	22436463	CL ACEQUIA	2 ESPINARDO	15,619
3558/95	BA ZAMORA NAVARRO JOAQUIN	22155351	AGRIDULCE	GUADALUPE	4,430
6144/95	BA ZAMORA ORTIZ ANICETO	22332407	CL BLOQUES HORTICOLA	MURCIA	12,920

Lo que hace público por medio del presente edicto al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que surtirá efectos de notificación el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El plazo para el pago de las cantidades respectivas será el siguiente:

- Si el presente edicto se publicase entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Si el presente edicto se publicase entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por la vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones podrá interponer, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes a contar desde el día de publicación del presente edicto, conforme a los artículos 108 de la Ley 17/1985, Básica de Régimen Local, y 14.4 Ley 39/1988, de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los citados artículos de la normativa de Régimen Local señalados en el párrafo anterior.

La interposición de dicho recurso requerirá la comunicación previa del mismo a esta Administración.

Asimismo se indica que la interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacerse efectiva la cantidad requerida, o en su defecto aportar garantía en los términos legalmente establecidos. Los interesados no obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman procedente.

Murcia, 27 de enero de 1997.—El Alcalde.

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido, lo siguiente:

-De doña Rosario Sánchez Navarro, que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1996, acordó aprobar definitivamente la sustitución del sistema de cooperación por el de compensación para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución 2.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 8 de Murcia así como aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la mencionada Unidad.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de la persona interesada, significándole a su vez que contra el mencionado acuerdo podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración, que previene el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Al mismo tiempo, se le requiere para que se incorpore a la Junta de Compensación, si no lo hubiese hecho y lo desea, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, advirtiéndole para el caso de que así no lo hiciese, de la expropiación prevista al efecto en los artículos 158.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Murcia, 21 de febrero de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 3579

FORTUNA

El Pleno de esta Corporación, en sesión de 21 de febrero de 1997, adoptó el acuerdo de iniciar procedimiento para la supresión del Pósito Agrícola Local, ingresando los fondos existentes en el concepto número 399 del Estado de Ingresos del Presupuesto General.

El citado acuerdo queda expuesto al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, considerándose dicho acuerdo firme y ejecutivo en caso de no presentarse reclamación alguna en el periodo establecido.

Fortuna, 24 de febrero de 1997.—El Alcalde-Presidente, José Benavente Igual.

ALBUDEITE**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 1997, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 1997. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, de manera que los interesados a que se refiere el artículo 151.1 de la mencionada Ley puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Albudeite, 24 de febrero de 1997.—El Alcalde, Luis Férrez Peñalver.

Número 3578

LORCA**Servicio de Agua Potable y Saneamiento****EDICTO**

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de febrero de 1997, se acordó exponer al público la memoria, proyecto de precios, pliegos de condiciones y Estatutos de la futura empresa de economía mixta destinada a gestionar el denominado ciclo integral del agua potable en el municipio de Lorca, por plazo de treinta días naturales, una vez tomada en consideración por la Corporación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 c) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Durante el indicado plazo el expediente se encontrará en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinado de 9 a 14 horas, por los particulares y entidades interesadas, a fin de que puedan formular las observaciones que estimen convenientes.

Lorca, 27 de febrero de 1997.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 3485

CIEZA**ANUNCIO**

Aprobada la modificación de las bases de ejecución del vigente Presupuesto, se somete a exposición pública por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Cieza, 3 de marzo de 1997.—El Alcalde accidental, Alfonso Luis Castaño Penalva.

ALCANTARILLA

EDICTO

El Ayuntamiento de Alcantarilla en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 4 de marzo de 1997, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Entidad Local para 1997, así como Plantilla de Personal, R.P.T. y Bases de Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85 R.B.R.L., artículo 150 de la Ley 39/88, R.H.L. y artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, se expone al público por plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante los cuales, los interesados a que aluden los artículos 151 de la Ley 39/88 y 22 del Real Decreto 500/90, podrán examinarlo con todos sus documentos y anexos en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunos.

Este presupuesto contiene operaciones de crédito para financiar obras y suministros de inversiones por un importe de 245.323.803 pesetas.

Las características que deberán seguir estas operaciones de crédito, lo serán en función de la finalidad a financiar, especificadas en el plan de inversiones, no siendo superiores a un MIBOR + 1% de interés nominal, con reembolso de al menos cinco años y la posibilidad de dos años de carencia.

La cuota financiera anual para amortización e intereses sobre la cuantía mencionada de préstamo a devolver en diez años y a un interés nominal del 6,5%, se calcula en 34.125.692 pesetas.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se presenten reclamaciones al presupuesto general, se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose conforme dispone el artículo 150.3 de la Ley 39/88.

Alcantarilla, 5 de marzo de 1997.—El Concejal de Hacienda, Juan J. Gómez Hellín.

Número 3641

LORCA

Rectificación por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de marzo de 1997, de error en designación de vocales suplentes del Tribunal calificador del concurso de méritos convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Director de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo, aprobado por resolución adoptada en Comisión de Gobierno Municipal de fecha 10 de febrero de 1997 y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 25 de febrero de 1997

Habiéndose detectado error en la Resolución adoptada en Comisión de Gobierno Municipal de fecha 10 de febrero de 1997, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 46 de fecha 25 de febrero de 1997, acerca de la designación de vocal suplente del tribunal calificador de la convocatoria de concurso de méritos para proveer una plaza de Director de los Servicios de la Ge-

rencia de Urbanismo, de D. Miguel Miras García, quien no posee titulación superior, que es la requerida en esta convocatoria, se ha procedido a rectificar por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de marzo de 1997 dicho error, nombrándose en su lugar a D.ª Mercedes Ruiz García, en representación del Grupo Municipal Socialista, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.º apartado e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios al servicio de las Entidades Locales.

Asimismo, se ha rectificado por dicha Resolución el error material apreciado en la transcripción del segundo apellido de D. José Manuel Artés, Vocal suplente en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, cuyo nombre correcto es don José Manuel Artés Carril, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando la composición del Tribunal calificador como sigue:

-Presidente: D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; suplente: don Bartolomé Soler Sánchez, Concejal Delegado de Régimen Interior, Participación y Seguridad Ciudadana.

-Secretario: don José Almagro Hernández, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento; suplente, don Pedro José Martínez Marín, Técnico de Administración General.

-Vocales:

-Doña María Luisa Ramos García, Jefe de Servicio de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de la Presidencia; suplente, don José Manuel Artés Carril, Arquitecto, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. Ambos en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

-Don Pedro Morillas Sánchez, Director de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia. Suplente: D. Antonio Fernández Cano, Jefe del Servicio de Estudios e Informes de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia.

-Don Francisco López Olivares, Oficial Mayor; suplente, don Juan José Mouliáa Correas, Técnico de Administración General.

-Don José Luis Fernández Romero, Arquitecto Municipal; suplente, don Alfonso Provencio Hernández, Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

-Don Manuel Sevilla Miñarro; suplente, doña Mercedes Ruiz García, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

-Don Ginés Sánchez de la Villa; suplente, don José Antonio Ibarra López, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

-Don José Antonio Pujante Diekman; suplente, Enrique González López, ambos en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida.

Asimismo, se establece para la recusación, en su caso, del tribunal, un plazo de diez días hábiles, a contar

a partir del siguiente a la presente publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones; exponiéndose la resolución adoptada en los tablones de edictos y del Servicio de Personal.

Lorca, 5 de marzo de 1997.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 3642

BULLAS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 1997, el proyecto y anexos de "Urbanización de la subdivisión de la U.E.-14 de Bullas", presentado por Garsanfer, C.B., se expone al público por plazo de quince días que se contará a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a efectos de presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

El expediente, con todos los documentos que lo integran, se encuentra a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal.

En Bullas, 27 de enero de 1997.—El Alcalde.

Número 3640

MAZARRÓN

ANUNCIO

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de solar de 140,40 metros cuadrados, sito en calle del Pino de esta localidad, propiedad de don Manuel Albacete Carreira, y declarado de utilidad pública por el Pleno de la Corporación en sesión de 23 de diciembre de 1996, se somete a información pública el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan los interesados presentar alegaciones.

Dicho expediente podrá ser examinado en el Negociado Municipal de Patrimonio.

Mazarrón, 5 de marzo de 1997.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.

Número 3593

LORCA

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 24 de febrero de 1997 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares redactadas para la adjudicación de las obras de «Restauración y rehabilitación de la ermita de Nuestra

Señora de la Peña»; mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 46/97.

2.º-Objeto del contrato:

- A) Descripción: "Restauración y rehabilitación de la ermita de Nuestra Señora de la Peña".
- B) Fianza provisional: 2% del precio base.
- Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Concurso.

4.º-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 17.174.085 pesetas.

5.º-Obtención de documentación e información

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.
- C) Teléfono: 40 70 00.
- D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30.ª; sobre número 2, documentación administrativa, recogida en la cláusula 7.ª

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.º-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Diez horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Diez horas de los cuatro días siguientes al señalado anteriormente.

8.º-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 25 de febrero de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.